



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETO 3297 Se reforman las Fracciones XXX del Artículo 45 y XXX del Artículo 46 y se deroga el Inciso E) de la Fracción XX del Artículo 46, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.....	1
DECRETO 3298 Se reforma el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2026.....	5
DECRETO 3301 Se adicionan los Artículos 96 BIS y 138 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.....	14
DECRETO 3302 Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California Sur.....	18
DECRETO 3305 Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a ejercer actos de dominio sobre diversos bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, consistentes en la enajenación a título de donación gratuita de dichos inmuebles, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado "Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar".....	26
DECRETO 3307 Se declaran electos integrantes del Observatorio Ciudadano de Obra y Servicios relacionados con la misma de Baja California Sur.....	31

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO

PROGRAMA ESTATAL de Atención a la Sequia 2026.....	35
LINEAMIENTOS para la Ejecución del Programa Estatal de Atención a la Sequia 2026.....	50

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES

REFORMA al Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.....	72
---	----

H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN PRIMERO.- Se autoriza la desafectación del inmueble identificado con la clave catastral 101-021-210-046 del régimen de dominio público municipal. SEGUNDO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban el contrato donación del inmueble con clave catastral: 101-021-210-046.....	77
ACTA de instalación Consejo Municipal Indígena y Afromexicano del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.....	78
ACTA de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal Indígena y Afromexicano del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.....	79
ACUERDOS PRIMERO.- Se autoriza el incremento del Bono Insalubre otorgado al Personal de Confianza que desempeña funciones operativas de recolección de residuos sólidos urbanos adscritos a la Dirección General de Sustentabilidad y Manejo de Residuos del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur. SEGUNDO.- Se autoriza la modificación del Artículo 35 del Manual de Remuneraciones del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, pasando de la cantidad de \$600.00 (Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) a \$900.00 (Novecientos Pesos 00/100 M.N.).....	80

PUNTO DE ACUERDO Se aprueba el nombramiento del Teniente de Fragata de Infantería de Marina Paracaidista Mario Alberto Morales López como Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Preventiva del Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.....	81
DICTAMEN Se aprueba el Programa Temporal de Regularización de Construcciones ejecutadas sin licencia, a través del otorgamiento de estímulos fiscales, con el objeto de brindar certeza jurídica a los propietarios de inmuebles del Municipio de La Paz, Baja California Sur.....	82
DICTAMEN Se autoriza Programa Temporal de Descuentos y Beneficios Fiscales, y reapertura de la ventanilla de regularización de licencias para el funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.....	84
CERTIFICACIÓN del Punto de Acuerdo.....	86
PUNTO DE ACUERDO Mediante el cual se autoriza la cancelación y creación de obras ejecutadas con recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), ejercicio fiscal 2026.....	87
DICTAMEN Se autoriza el listado de ocho predios asignados a sus respectivos beneficiarios para la expedición de títulos de propiedad derivado del procedimiento de regularización de la tenencia de la tierra en la localidad de Conquista Agraria, Municipio de La Paz, Baja California Sur.....	91
DICTAMEN Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban 32 títulos de propiedad derivados de los procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra.....	92
DICTAMEN Se autoriza se asigne nombre de nomenclatura “Sol Pacífico Cerritos” a la Calle de acceso ubicada en el kilómetro 67 de la carretera transpeninsular Todos Santos - Cabo San Lucas, en la Delegación de El Pescadero, Municipio de La Paz, Baja California Sur.....	94

H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR

MODIFICACIÓN de Tarifas del Servicio Público de Transporte de Materiales.....	95
--	----

AVISOS Y EDICTOS

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26 VEINTISÉIS LIC. HUGO CARLOS MENDOZA NÚÑEZ

Se tramitó extrajudicialmente, la Sección Primera denominada De Sucesión, de la testamentaria a bienes de la finada señora Margarita Garcia Cobian. (1/2).....	99
--	----

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26 VEINTISÉIS LIC. HUGO CARLOS MENDOZA NÚÑEZ

Se tramitó extrajudicialmente, la Sección Primera denominada De Sucesión, de la testamentaria a bienes de la finada señora Audelina Perez Herrera. (1/2)	100
--	-----

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 32 TREINTA Y DOS LIC. GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL

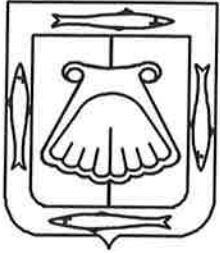
Se inició el trámite de Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora Maria Elisa Pinal Castillo. (2/2).....	101
---	-----

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 33 TREINTA Y TRES LIC. LOURDES SUSANA GALLO RODRIGUEZ

Iniciaron la tramitación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Stephen Allen Nelson. (1/2).....	102
---	-----

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 33 TREINTA Y TRES LIC. LOURDES SUSANA GALLO RODRIGUEZ

Iniciaron la tramitación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Maria Guadalupe Avalos Marquez. (1/2).....	103
--	-----



PODER EJECUTIVO

**VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 3297

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXX DEL ARTÍCULO 45 Y XXX DEL ARTÍCULO 46 Y SE DEROGA EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 46, A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XI del artículo 45 y XI del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 45.- ...

De la I.- a la X.- ...

XI.- DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:

De la XII.- a la XXXIII.- ...

Artículo 46 ...

De la I.- a la X.- ...

XI.- DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:

- a).- Los que se refieran a la protección y preservación del medio ambiente, de los ecosistemas, de los recursos naturales, de la flora y la fauna;
- b).- Los que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con la materia ambiental;
- c) Los relacionados con la legislación en materia forestal, de residuos sólidos, economía circular y de cambio climático;
- d) La protección y preservación de las áreas naturales protegidas;
- e) Los relativos a la contaminación del ambiente;
- f) El impulso al desarrollo sustentable, transición energética, y uso eficiente de recursos y medio ambiente;



PODER LEGISLATIVO

g) Los demás que le señale la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

De la XII.- a la XXXIII.- ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se derogan todas las Disposiciones que se opongan al presente Decreto.

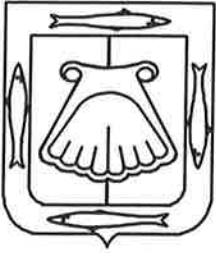
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026.


DIP. MARTÍN ESCOGIDO FLORES
P R E S I D E N T E


DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
S E C R E T A R I O



MESA DIRECTIVA



PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO
PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA
RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIDOS
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

**A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ SAÚL GONZALEZ NÚÑEZ

La presente hoja pertenece al Decreto 3297.



PODER EJECUTIVO

**VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 3298

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2026, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1. Los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2026 ascienden a la cantidad de **\$7,421,559,352 (Siete Mil Cuatrocientos Veintiún Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos pesos 00/100 M.N.)**, los cuales, conforme al Clasificador por Rubros de Ingresos serán los que se obtengan por los conceptos y cantidades que a continuación se indican:

MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR		
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		
	TOTAL	\$7,421,559,352
CRI	DESCRIPCIÓN	INGRESO ESTIMADO
1	IMPUESTOS	
11	Impuestos Sobre los Ingresos	
11.1	Impuesto por Diversiones y Espectáculos Públicos	
11.2	Impuesto por Juegos, Rifas, Sorteos, Competencias y Loterías Permitidos por la Ley	
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	
12.1	Impuesto Predial	
13	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	
13.1	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	
14	Impuestos al Comercio Exterior	


PODER LEGISLATIVO

15	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	
16	Impuestos Ecológicos	
17	Accesorios de Impuestos	
18	Otros Impuestos	
18.1	Impuesto Adicional	
19	Impuestos No Comprendidos en La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	
22	Cuotas para la Seguridad Social	
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	
39	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
4	DERECHOS	
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	
41.1	Por Servicios Funerarios y Panteones	
41.2	Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común	
41.3	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad en la vía pública	
41.4	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales en la vía pública	
41.5	Casetas telefónicas, postes y mobiliario urbano	
43	Derechos por Prestación de Servicios	



PODER LEGISLATIVO

43.1	Por servicios del Rastro Municipal, depósito, almacenaje de animales en corrales y en cuartos refrigerantes de los rastros municipales y traslado de animales sacrificados en los rastros	
43.2	Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales.	
43.3	Por servicios de Seguridad y Tránsito.	
43.4	Dotación y reposición de placas de identificación del servicio de control vehicular	
43.5	Por limpia de solares	
43.6	Por servicios de aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.	
43.7	Por servicios de inspección municipal	
43.8	Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias de giros que expendan bebidas alcohólicas y horas extras	
43.9	Por la recepción, y estudio de la solicitud de registro, licencias y permisos de giros comerciales	
43.10	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad visibles desde la vía pública	
43.11	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales	
43.12	Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	
43.13	Por servicios catastrales	
43.14	Por servicios, autorizaciones y licencias para construcción y regulación de actividades de protección al medio ambiente	
43.15	Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas	
43.16	Por la ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos de mercados municipales.	
44	Otros Derechos	
44.13	Saneamiento Ambiental	
45	Accesorios de Derechos	



PODER LEGISLATIVO

49	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
5	PRODUCTOS	
51	Productos	
51.1	Por almacenaje de vehículos y otros objetos en los corralones de depósitos municipales.	
51.5	Por productos diversos	
51.6	Venta de bienes inmuebles	
51.7	Venta de terrenos	
51.8	Explotación de bienes inmuebles.	
51.9	Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a inventario.	
59	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
6	APROVECHAMIENTOS	
61	Aprovechamientos	
61.1	Aprovechamientos de tipo corriente	
61.2	Multas administrativas no fiscales	
61.3	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	
61.4	Aprovechamientos diversos	
62	Aprovechamientos Patrimoniales	
62.1	Donativos, herencias y legados a favor del Municipio.	
62.2	Otros Aprovechamientos de capital	
63	Accesorios de Aprovechamientos	
69	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	



PODER LEGISLATIVO

73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos	
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
79	Otros Ingresos	
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	2,137,004,651
81	Participaciones	1,488,547,423
81.1	Participaciones Federales	1,027,644,702
81.11	Fondo General de Participaciones	632,175,926
81.12	Fondo de Fomento Municipal	98,838,476
81.13	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	1,186
81.14	Impuestos Especiales de Tabaco	
81.15	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	17,403,208
81.16	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,271,592
81.17	Fondo de Fiscalización y Recaudación	30,617,165
81.18	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	41,776,284
81.19	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	163,191,022
81.20	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	431,449
81.21	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	34,566,309



PODER LEGISLATIVO

81.2	Participaciones Estatales	460,902,721
81.21	Impuesto Sobre Nómina	
81.22	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	
81.23	Impuesto Estatal Vehicular	
81.24	Servicios de Control vehicular	124,138,759
81.25	Servicios del Registro Civil	7,597,918
81.26	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	231,530,530
82	Aportaciones	538,510,225
82.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	400,081,752
82.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	138,428,473
83	Convenios	
84	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	
84.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	
84.2	Indemnizaciones	
84.3	Accesorios incentivos derivados de la colaboración fiscal	
85	Fondos distintos de aportaciones	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	
91	Transferencias y Asignaciones	
93	Subsidios y Subvenciones	
95	Pensiones y Jubilaciones	
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	
1	Endeudamiento Interno	
2	Endeudamiento Externo	
3	Financiamiento Interno	

....

ARTÍCULOS 2 a 5.-



PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. En cumplimiento al Principio de Sostenibilidad del Balance Presupuestario previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, **el Honorable XV Ayuntamiento de Los Cabos** una vez entrado en vigor el presente decreto, deberá realizar adecuaciones presupuestarias a su Presupuesto de Egresos 2026 por un monto equivalente a **\$55,980,246.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)** precisando el destino de los mismos y las variaciones a los capítulos de gasto.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026.


DIP. MARTÍN ESCOGIDO FLORES
PRESIDENTE


DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO



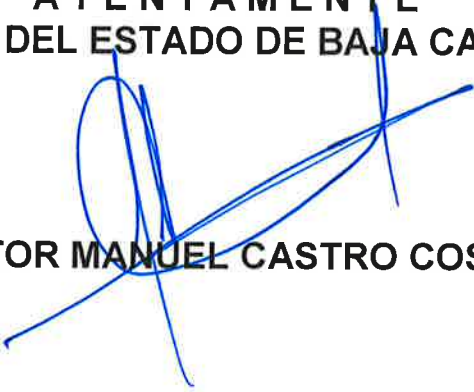
MESA DIRECTIVA



PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO
PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA
RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIDOS
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

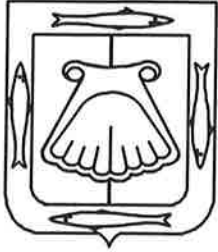
**A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**


VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ

La presente hoja pertenece al Decreto 3298.



PODER EJECUTIVO

**VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 3301

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, D E C R E T A:

SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 96 BIS Y 138 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se **ADICIONAN** los artículos **96 Bis** y **138 Bis** a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 96 Bis

Para el caso de proposiciones con punto de acuerdo, iniciativas con proyecto de decreto, dictámenes o cualquier otro asunto parlamentario sometido a consideración del Pleno, las diputadas y los diputados podrán auxiliarse de herramientas tecnológicas, audiovisuales o ilustrativas para fortalecer la exposición de sus planteamientos.

Cuando se pretenda utilizar material multimedia o audiovisual durante la sesión, éste deberá remitirse previamente junto con el documento parlamentario correspondiente, en formatos digitales compatibles para su reproducción institucional, incluyendo archivos PDF, JPG, PNG, MP4, AVI, PPT o PPTX, o aquellos que determine la Dirección de Informática.

El material que sea proyectado o difundido durante las sesiones deberá guardar respeto a la dignidad de las personas, a la institucionalidad parlamentaria y al adecuado desarrollo de la sesión, por lo que no podrá contener imágenes explícitamente violentas, degradantes, discriminatorias, ofensivas o ajenas al asunto parlamentario en discusión.

Artículo 138 Bis

Cuando se trate de los casos previstos en la fracción I del artículo 138 de esta Ley, las diputadas y los diputados podrán ilustrar la discusión mediante la lectura, exhibición o presentación de documentos, gráficos, estadísticas, imágenes o cualquier otro elemento relacionado con el asunto sometido a debate.



En dichos casos, la Secretaría podrá dar lectura a fragmentos concretos de documentos relacionados con el asunto en discusión, cuando ello contribuya a ilustrar el debate parlamentario.

La Presidencia de la Mesa Directiva podrá limitar o negar la exhibición del material correspondiente cuando advierta que éste vulnera disposiciones legales, debiendo indicar cuáles, o cuando resulte notoriamente ajeno al asunto discutido.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto | o entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Se derogan sin necesidad de manifestación explícita, las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en las normas correspondientes al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026.


DIP. MARTÍN ESCOGIDO FLORES
PRESIDENTE


DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO



MESA DIRECTIVA



PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO
PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA
RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIDOS
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

**A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**


VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ

La presente hoja pertenece al Decreto 3301.



PODER EJECUTIVO

**VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 3302

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

D E C R E T A:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** una fracción **XI** al **ARTÍCULO 3** y un **ARTÍCULO 3 bis**, un segundo párrafo a la fracción **I** del inciso **A)**, se **DEROGAN** las fracciones **IV** y **V** y se **REFORMA** la denominación del inciso **B)** y se adiciona un inciso **H)** todos al **ARTÍCULO 5**, se **ADICIONA** un segundo párrafo al **ARTÍCULO 7**, se **REFORMA** la fracción **I**, se **ADICIONAN** las fracciones **V, VI, VII, VIII, IX, X** y se adiciona un último párrafo al **ARTÍCULO 8**, se **REFORMA** la fracción **XI** y se adiciona una fracción **XII** al **ARTÍCULO 28**, todos de La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...**I a X.- ...**

XI. Violencia.- La violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.

ARTÍCULO 3 bis.- Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:

- I. Violencia emocional y psicológica.** Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación,



PODER LEGISLATIVO

indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

- II. **Violencia física.** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;
- III. **Violencia patrimonial.** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;
- IV. **Violencia económica.** Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso o egreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- V. **Violencia sexual.** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder;
- VI. **Violencia Institucional.** Es cualquier violación de derechos que se manifiesta en actos u omisiones por parte de instituciones o personal que los atiende, tendientes a la discriminación o falta de perspectiva de atención para personas adultas mayores, y a menudo se deriva de la falta de políticas adecuadas, el edadismo y la negligencia del personal;
- VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.

ARTÍCULO 5.- ...

A) ...



PODER LEGISLATIVO

I. ...

Los Poderes Públicos en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán y promoverán que, mediante servicios ágiles, preferenciales, eficientes, diferenciados y accesibles, se atiendan las necesidades de las personas mayores, principalmente aquellas que, por encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar sus actividades y acceder a los servicios públicos;

II al VIII. ...

B) A LA FAMILIA:

I a II...

III. Se deroga;

IV.- Se deroga;

V.- Se deroga;

C) al G). - ...

H) AL PATRIMONIO Y LA CERTEZA JURÍDICA:

- I. Las autoridades responsables deberán generar los mecanismos accesibles, expeditos y preferenciales para garantizar a las personas mayores la protección y certeza jurídica en el ejercicio de sus derechos;
- II. Las autoridades responsables deberán garantizar a las personas mayores certeza jurídica y real acceso a la justicia de manera pronta, completa e imparcial, en cualquier procedimiento administrativo o judicial que le involucre, asegurando su autonomía, protección y cuidado;
- III. A contar con asesoría jurídica gratuita y contar con un representante legal cuando lo considere necesario, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar; las autoridades competentes deberán, dentro de su planeación anual, realizar las acciones y gestiones pertinentes para la obtención de recursos que permitan ofrecer dicho servicio.



PODER LEGISLATIVO

- IV. Denunciar y que se sancione toda conducta orientada a limitar o menoscabar el pleno ejercicio de los derechos patrimoniales de las personas mayores, incluyendo el abuso y enajenación ilegal con engaños o sin consentimiento previo e informado por parte éstas, según lo dispuesto en la legislación penal;
- V. Para que se considere válido el consentimiento que otorguen las personas mayores respecto a la disposición de los bienes de su propiedad o su patrimonio, sin demérito de lo dispuesto en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y demás leyes respecto de la capacidad legal de las personas, éstas deberán ser debidamente informadas; lo que significa explicarles en forma amplia, completa y sin tecnicismos las consecuencias, alternativas y los procedimientos relacionados con el acto jurídico de que se trate, garantizando en todo momento su autonomía, protección y cuidado en la toma de decisiones relacionadas con su patrimonio personal y familiar;
- VI. Toda autoridad que conozca o se involucre en el otorgamiento del consentimiento de una persona mayor para disponer de su patrimonio se cerciorará bajo su más estricta responsabilidad, que el mismo haya sido otorgado en la forma señalada anteriormente, esta obligación deberán observarla también quienes ejerzan el notariado público, jueces y demás personas intervinientes en el proceso, sin perjuicio de las demás disposiciones que les otorgan responsabilidades al respecto; y
- VII. Toda persona Adulta Mayor tendrá derecho a recibir un trato digno y apropiado cuando tengan la calidad de víctimas de la comisión de un delito, o ellos mismos cometan cualquier tipo de ilícito o infracción.

ARTÍCULO 7.- ...

Cuando una persona mayor viva separada de su familia no implicará que los familiares no tengan la obligación de velar por su protección y cuidados.

ARTÍCULO 8.- ...

- I. Otorgar alimentos de conformidad con lo establecido en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, **habitación, protección permanente,**



PODER LEGISLATIVO

atención médica y medicamentos, cuidar y mantener su higiene personal, así como contribuir a la satisfacción de sus necesidades humanas.

II a la IV.- ...

- V.** Vigilar y cumplir con diligencia los controles médicos que se prescriban para velar por la salud de las personas mayores, adicionalmente también se deberá cuidar que el suministro de alimentos sea nutricional y adecuado para su edad y salud;
- VI.** Los familiares de personas mayores están obligados a atender sus necesidades psicoafectivas cuando éstas se encuentren en alguna institución para su atención y cuidado. En ningún caso podrán incurrir en abandono y dejándoles exclusivamente a cargo de la institución sin mantener los lazos familiares;
- VII.** Evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia o actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos;
- VIII.** Es obligación de los integrantes de la familia conocer los derechos de las personas mayores; de igual forma deberán conocer los programas y servicios desarrollados para apoyar a este sector de la población a efecto de coadyuvar a su vinculación a los mismos. Para alcanzar los fines señalados en este artículo las autoridades de la administración pública realizarán campañas de difusión de estos;
- IX.** Los familiares incurrirán en las responsabilidades civiles y penales señaladas para el caso de abandono de personas y demás relativas; sin perjuicio de lo anterior, serán corresponsables los administradores de los establecimientos que proporcionen servicios de cuidados de verificar que se les brinde atención a sus requerimientos de salud, atención médica y psicológica, por lo que aún en estos casos deberán asegurarse que tengan la atención adecuada; y
- X.** Las demás que establezcan esta ley y otros ordenamientos.

El incumplimiento o falta de observancia de los deberes contenidos en este capítulo por parte de algún integrante de la familia lo incapacitará para heredar en términos



PODER LEGISLATIVO

de lo establecido en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

ARTÍCULO 28.- ...

I a X.- ...

XI. Desarrollar programas de capacitación dirigidos a los familiares y personas que ejerzan tareas de cuidado domiciliario, a fin de garantizar que se cuenten con los conocimientos y habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado; y

XII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

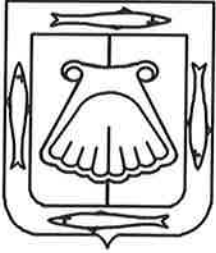
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026.

**DIP. MARTÍN ESCOGIDO FLORES
PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**



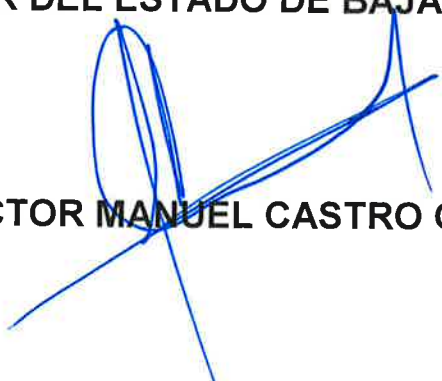
MESA DIRECTIVA



PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO
PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA
RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIDOS
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

**A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**


VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ

La presente hoja pertenece al Decreto 3302.



PODER EJECUTIVO

**VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 3305

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

D E C R E T A:

SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL A EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTES EN LA ENAJENACIÓN A TÍTULO DE DONACIÓN GRATUITA DE DICHOS INMUEBLES, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR".

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a ejercer actos de dominio sobre cinco bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, consistentes en la enajenación a título de donación gratuita de dichos inmuebles, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado "**Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar**" y cuyos datos de identificación se enlistan de la siguiente manera:

1. Benemérito Hospital General con Especialidades "Juan María de Salvatierra", con una superficie de terreno de **33,362.535** metros cuadrados, con superficie de construcción de **19,636.25** metros cuadrados, ubicado en dos frentes de calle Avenida de Los Deportistas y Calle Carabineros entre Misioneros Combonianos y Luis Barajas, Colonia Donceles 28, Código Postal 23078, lote de terreno identificado como polígono fusionado (CAT Lote 001, manzana 096), predio Ex Base Aérea Militar del plano oficial de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con clave catastral **101-015-096-001** y con un avalúo pericial de **\$138,450,439.07** (ciento treinta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 07/100 M.N.).

2. Centro Estatal de Oncología "Dr. Rubén Cardoza Macías", con una superficie de terreno de **16,641.277** metros cuadrados, con superficie de construcción de **2,890.25** metros cuadrados, ubicado frente de calle Avenida de Los Deportistas y Calle Carabineros esquina calle Luis Barajas, predio Ex Base Aérea, Colonia Donceles 28, Código Postal 23078, Lote terreno identificado como Polígono General (CAT Lote 009, Manzana 096), del plano oficial de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, identificado



PODER LEGISLATIVO

con clave catastral **101-015-096-009** y con un avalúo pericial de **\$129,878,800.05** (ciento veintinueve millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos pesos 05/100 M.N.).

3. Hospital General de Ciudad Constitución, con una superficie de terreno de 17,500.00 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 5,981.94 metros cuadrados, ubicado en Manzana 640 y Fracción "A" de la manzana 639, fraccionamiento San Martín, Boulevard Hugo Cervantes del Río, Avenida Ignacio Zaragoza y Calle "E", Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Baja California Sur, identificado con clave catastral **301-012-041-001**, y con un avalúo pericial de **\$26,702,208.00** (veintiséis millones setecientos dos mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.).

4. Centro de Salud Guerrero Negro y Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones Guerrero Negro, con una superficie de terreno de **1,722.15** metros cuadrados, con una superficie de construcción de **621** metros cuadrados, ubicado en Lote número 27, Manzana 187, frente al Boulevard Emiliano Zapata, colonia Prof. Marcelo Rubio, dentro del Fundo Legal Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, identificado con clave catastral **204-001-187-027**, y con un avalúo pericial de **\$4,073,895.17** (cuatro millones setenta y tres mil ochocientos noventa y cinco pesos 17/100 M.N.).

5. Centro de Salud Villa Alberto A. Alvarado Aramburo, con una superficie de terreno de **3,250** metros cuadrados, con una superficie de construcción de **327.00** metros cuadrados, ubicado en Lote 11, Manzana 18 (antes Lote 02, Manzana R), frente a Calle Alfredo V. Bonfil, dentro del fundo legal de Villa Alberto Alvarado Aramburo, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, identificado con clave catastral **212-001-018-011** y con un avalúo pericial de **\$2,579,962.50** (dos millones quinientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO. Los inmuebles referidos materia del presente Decreto, cuya donación gratuita se autoriza, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la prestación de servicios de salud conforme a los compromisos pactados en los instrumentos jurídicos suscritos entre el Gobierno Federal, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que algún o algunos de los inmuebles objeto del presente decreto se destinen a fines distintos para los que fueron donados, operará la reversión a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur en su calidad de donante, **debiendo para tales efectos la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur expedir la o las declaratorias administrativas**



PODER LEGISLATIVO

correspondientes puntualizando que dichas declaratorias constituyen por si mismas los títulos de propiedad respectivos tal como lo dispone el artículo 118 de la Ley de Bienes del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que, en coordinación con el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, emitan el respectivo acuerdo de desincorporación de cada uno de bienes inmuebles donados, mismos que deberán de ser enviados para su debida publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, para que realice en el ejercicio de sus respectivas funciones, los actos jurídicos y administrativos necesarios para formalizar conforme a las leyes aplicables respecto de los bienes inmuebles donados, debiendo intervenir de acuerdo a sus atribuciones la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026.


DIP. MARTÍN ESCOGIDO FLORES
PRESIDENTE


DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO



MESA DIRECTIVA



PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO
PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA
RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIDOS
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

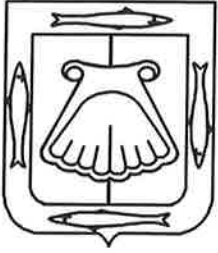
**ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ

La presente hoja pertenece al Decreto 3305.



PODER EJECUTIVO

**VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 3307

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

D E C R E T A:

SE DECLARAN ELECTOS INTEGRANTES DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE BAJA CALIFORNIA SUR:

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CAPITULO SEGUNDO DEL TITULO DECIMO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DECLARAN INTEGRANTES DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE BAJA CALIFORNIA SUR:

Ing. Gabriel Petit Vejar
Lic. José Miguel Olave Peralta
Ing. Antonio Rafael Ruiz Menchaca
Arq. Tito Guillermo Fenech Cardoza
Arq. Lucero Martínez Vázquez
Mtro. Jorge Alejandro Domínguez Valles
Dra. Judith Juárez Mancilla
Ing. Salvador Sarabia Vázquez
Mtra. Lucia Frausto Guerrero
Lic. Alejandra Varela Gutiérrez

**PODER LEGISLATIVO**

SEGUNDO. - LOS INTEGRANTES DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE BAJA CALIFORNIA SUR DESEMPEÑARÁN DICHA RESPONSABILIDAD HONORÍFICA Y NO REMUNERADA, POR UN LAPSO DE 4 AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTAR A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO CORRESPONDIENTE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

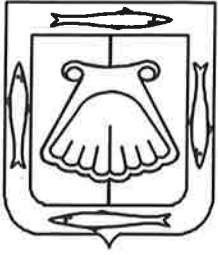
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026.


DIP. MARTÍN ESCOGIDO FLORES
P R E S I D E N T E




DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
S E C R E T A R I O

MESA DIRECTIVA



PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO
PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA
RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIDOS
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

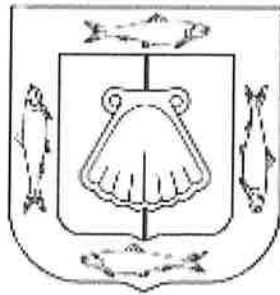
**ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**


VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ

La presente hoja pertenece al Decreto 3307.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**

**PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA SEQUIA
2026**



1. PRÓLOGO

JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ BELTRÁN, Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 fracción VIII, artículo 28 fracciones I, II, IV y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y artículo 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario así como **RAMÓN GONZÁLEZ LÓPEZ**, Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en el artículo 22 fracciones I, II y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, Presenta **EI PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA SEQUÍA 2026**.

Baja California Sur enfrenta una sequía recurrente y crónica, con climas mayormente secos y muy secos, donde la precipitación es escasa, la sequía afecta principalmente al sector ganadero por la escasez de forraje.

Ante esta situación y escasez de lluvia en todo el año 2024, la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario priorizo apoyos al sector ganadero y distribuyó forraje, analizando las afectaciones por lo que en el mes de enero de 2025 se presentó el "Plan Estratégico Permanente para Atender al Sector Ganadero por los Efectos de la Sequía Recurrente en Baja California Sur", donde se indican las acciones inmediatas a realizar que contribuyen a la mitigación de los efectos de la sequía, asignando recursos para la siembra, compra y distribución de forraje a los ganaderos afectados.

De acuerdo al Monitor de Sequía de México (MSM) de CONAGUA en mayo de 2025 se manifestó la sequía en todo el territorio Estatal, donde en los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé se intensificó a sequía severa, lo que implicó tomar medidas urgentes para mitigar los efectos negativos en el sector ganadero.

Dentro de las acciones realizadas para apoyo directo a los ganaderos fue la entrega de forraje en especie a 23 asociaciones ganaderas, con la finalidad de que vendan el forraje a sus asociados a precio de entrega, generando un fondo revolvente para compra de más forraje a precio de mayoreo, además se distribuyó forraje en diferentes comunidades de difícil acceso y se instrumentó en colaboración con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural un programa de apoyo a la adquisición de paquetes alimenticios para el ganado, donde cada ganadero de bajos ingresos, adquirió alimento balanceado y sales minerales, beneficiando a 2,059 ganaderos.



Para este año 2026, se plantean acciones de prevención a la sequía, fomentando la realización de obras para la conservación de suelo y agua que ayuden a mantener la humedad o agua que pueden obtener en tiempos de lluvia, mejorando la biodiversidad, aminorando la desertificación y aumentando la disponibilidad de agua en tiempos de sequía.

2. ÍNDICE

N°	CONTENIDO	PÁG.
1	Prólogo	2
2	Índice	3
3	Introducción	4
4	Marco Normativo	5
	a) Política Pública	6
	b) Vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el Programa Plan Hídrico Rural 2022-2027 y el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.	6
	c) Agenda 2030 para el desarrollo sostenible	7
5	Objetivos del Programa	8
	a) Objetivo General o Estratégico	8
	b) Objetivos Específicos	8
6	Descripción del Programa por Componente	8
	a) Componente Obras de Retención de Suelo y Agua	8
	b) Componente Mitigación de los Efectos de Sequia	9
7	Procesos de Operación e Instrumentación	9
8	Cobertura	10
	a) Padrón de Beneficiarios	10
	b) Población Objetivo	10
	c) Estratos	10
9	Áreas Responsables del Programa	11
10	Soporte Financiero	12
	a) Origen del Recurso	12
	b) Programa Presupuestario	12
11	Enfoque de género	12
	a) Equidad de género	12
	b) Violencia de género	12
12	Transparencia y Rendición de Cuentas	12
13	Promoción y Difusión del Programa	13
14	Seguimiento y Evaluación	13
	a) Modelo de Planeación	13
	b) Criterios de Lineamientos	14
	c) Sistema de Indicadores de Resultados y de Gestión	14
	d) Publicación/ Difusión de los Resultados	14



15	Contraloría y Participación Ciudadana	14
16	Firmas	15
17	Anexos a) Lineamientos b) Árbol de Problemas c) Árbol de Objetivos d) Matriz de Resultados	--

3. INTRODUCCIÓN

Como parte de la instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se publicó en el Boletín Oficial número 45 el Programa Plan Hídrico Rural con fecha 31 de julio de 2022, por lo que en seguimiento a las estrategias y líneas de acción planteadas, es responsabilidad de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, programar el desarrollo de actividades, proyectos y acciones con mayor precisión, para contribuir de manera activa en el fomento de realización de obras de conservación de suelo y agua, que benefician la recarga de los acuíferos y apoyen a la mitigación de la desertificación, así como la implementación de equipos de bombeo fotovoltaicos para beneficio de productores ganaderos.

Así también y de acuerdo a decreto 3264 emitido el 31 de enero del 2026 por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en el que se adiciona una Fracción XIV Bis y una fracción XIV TER al artículo 7° y una Fracción XV Bis y una Fracción XV Ter al artículo 8° de la Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur.

En el XIV Bis, dicta, **“Establecer y garantizar la continuidad del Plan Estratégico para Mitigar los Efectos de la Sequía Recurrente en el Sector Ganadero del Estado de Baja California Sur”**.

Por ello, se pone en operación para el ejercicio 2026, **EI PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA SEQUÍA 2026**.

El recurso presupuestal para la operación del referido programa, está aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, a través del Decreto 3266, publicado el día 26 de diciembre de 2026.

Se cuenta con la asignación correspondiente por la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el registro de la estructura programática presupuestal en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES) cadena presupuestal número **1602304.C006S0011.530.52311002**.



4. MARCO NORMATIVO

La Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, como cabeza del sector agropecuario en la entidad, tiene la responsabilidad de dar seguimiento a las políticas públicas que se lleven a cabo en el medio rural, a través de programas, convenios y acuerdos con los tres niveles de gobierno y con los propios productores, considerando siempre para su actuación, el marco normativo estatal siguiente:

Marco Nacional:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley para Energía para el Campo
- Ley de Fondos de Aseguramiento Rural y Agropecuario
- Ley de Asociaciones Ganaderas
- Ley Federal de Sanidad Animal
- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

Marco Estatal

- Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur.
- Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur
- Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur.
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur.
- Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2021-2027.
- Programa Plan Hídrico Rural 2021-2027.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.





a) Política Pública Nacional y Estatal

La Soberanía Alimentaria de la Nación será el eje rector de la política nacional para el campo, no solo producir más, sino también implica fortalecer permanentemente todas las condiciones y capacidades que se requieren para garantizar a la comunidad rural el derecho humano y constitucionalidad a una alimentación con apego a nuestras culturas y tradiciones con sustentabilidad ambiental, haciendo el uso eficiente del agua, avanzando constantemente en el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos constitucionales de todas las personas relacionadas con el campo y los procesos alimenticios.

La Política Estatal de la presente administración es de apoyar las actividades primarias priorizando a los que menos tienen, y que mediante el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 se pretende impulsar la reactivación económica en coordinación con las diferentes instancias de gobierno federal y municipal.

Además de dar prioridad al Bienestar social de la familia rural mediante apoyos complementarios en la inversión que fortalezcan su seguridad y las actividades agropecuarias con ordenamiento, sustentabilidad productiva y de conservación de los recursos naturales con acciones de prevención y mitigación e efectos climatológicos que afecten la productividad

b) Vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el Programa Sectorial de Agricultura y Ganadería 2025-2027 y el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

La vinculación del Programa Estatal de Atención a la Sequía para el ejercicio 2026, tanto con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, Programa Sectorial de Agricultura y Ganadería 2025-2027, el Plan Hídrico Rural y el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 así como con la agenda 2030, se basa en la alineación congruente de sus componentes a través del desarrollo de un procesos de planeación, donde se fijan objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades orientados a resolver situaciones que limitan el desarrollo de la entidad, tomando en cuenta que existen varios retos durante el proceso de planeación que se debe afrontar para atender la instrumentación y operación del Programa Estatal de Atención a la Sequía, principalmente en las líneas de acción determinadas para la atención a la familia rural en su bienestar, así como la determinación de acciones de apoyo para la atención y prevención de efectos climatológicos por sequía.



La operación del programa integrará la coordinación entre las diferentes entidades de gobierno e instituciones de investigación, con asociaciones civiles y la población en general, inherente al desarrollo ganadero.

Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030	Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027	Programa Plan Hídrico Estatal 2021-2027
Objetivo 3.6: Fortalecer la producción, el desarrollo y la tecnificación del campo mexicano, enfocándose en los pequeños y medianos productores, mediante el uso sostenible de los recursos naturales y la provisión de servicios públicos de calidad.	Objetivo 1. Asegurar la disponibilidad de agua para uso público-urbano, industrial y agropecuario, mediante la proyección de obras de retención de suelo y agua pluvial que pueda convertirse en bienestar sustentable que incide en beneficio social, económico, salud y medio ambiente. Objetivo 2. Conservar, administrar y operar eficientemente los acuíferos, en coordinación con las dependencias federales, municipales y usuarios de los distintos usos; disminuyendo la extracción de aguas subterráneas para garantizar calidad y cantidad del recurso hídrico.	Objetivo 1. Asegurar la disponibilidad de agua para uso agropecuario, mediante la proyección de obras de retención de suelo y agua pluvial que incida en beneficio social, económico y medio ambiente. Objetivo 2. Administrar eficientemente los acuíferos en coordinación con las dependencias federales, municipales y usuarios de los distintos usos; eficientando la extracción de aguas subterráneas para garantizar calidad y cantidad del recurso hídrico.
Estrategia 3.6.3 Fortalecer los bienes y servicios públicos en el sector agroalimentario para mejorar su sostenibilidad, equidad y productividad.	Estrategia 1.1. Conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, del Gobierno del Estado, de los municipios, así como de los sectores públicos, sociales y privados en la implementación de programas de obras de retención y conservación de suelo y agua que beneficien la recarga del acuífero. Estrategia 2.1. Fomentar, mantener e incrementar el uso eficiente del agua de riego y la energía eléctrica; así como como implementar acciones para mitigar los efectos al cambio climático.	Estrategia 1.1. Fortalecer los esfuerzos gubernamentales y no gubernamentales en la implementación de Programas de Obras de Retención y Conservación de Suelo. 2.1. Incrementar el uso eficiente del agua de riego y la energía eléctrica.
	1.1.2. Impulsar la construcción de pequeñas obras de conservación de suelo y agua, preferentemente: presas de mampostería, presas de llanta, presas de piedra acomodada, ollas de agua, entre otras, que contribuyan a la recarga de los acuíferos. 2.1.4. Fortalecer al sector ganadero con equipos de bombeo fotovoltaico para la producción de en época de estiaje.	1.1.1 Impulsar la construcción de pequeñas obras de conservación de suelo y agua que contribuyan la recarga de los acuíferos. 2.1.3 Fortalecer al sector ganadero con equipos de bombeo fotovoltaico para la Extracción de agua.

c) Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

El presente **Programa Estatal de Atención a la Sequía 2026** se alinea a los objetivos de la agenda 2030 de desarrollo sostenible, a través de acciones realizadas con atención a los productores del medio rural sudcaliforniano, impactando en los objetivos siguientes:

- I. "Fin de la Pobreza", poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.



- II. "Hambre Cero", poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- III. "Agua limpia y saneamiento", garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
- IV. "Trabajo decente y crecimiento económico", promover el crecimiento económico sostenido, incluyente y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- V. "Vida de ecosistemas terrestres", gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

5. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

a) Objetivo General o Estratégico

Prevenir los daños que ocasiona la sequía recurrente y coadyuvar en la conservación de los recursos naturales así como incrementar la disponibilidad de alimento para el ganado a bajo costo para beneficio y permanencia de las unidades productivas de pequeños productores pecuarios.

b) Objetivos Específicos

- Construcción y/o rehabilitación de obras para la conservación de suelo y agua que contribuya a mantener la humedad y biodiversidad, que contrarreste la desertificación y beneficie al alimento disponible del agostadero.
- Atender preferentemente a pequeños y medianos ganaderos afectados por la sequía mediante actividades preventivas de apoyo, para la producción y distribución de forraje.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR COMPONENTE

Descripción

Los apoyos serán de acuerdo al concepto y monto máximo, este se canalizará directamente a la organización ganadera preferentemente, para las obras de conservación de suelo y agua, equipos de bombeo fotovoltaico, distribución y adquisición de forraje, que permita prevenir y mitigar los efectos de la sequía recurrente.


a) Componente Obras de Conservación de Suelo y Agua.

a) Bienes que Apoya el programa	b) Características de los Beneficios	c) Metas
Aprovechamiento de agua pluvial mediante la construcción de pequeñas obras de captación, para la conservación del agua y el suelo.	Disponibilidad y aprovechamiento de agua pluvial en pequeños afluentes.	3
Rehabilitación de pequeñas obras de conservación de suelo y agua.	Almacenamiento y disponibilidad de agua.	3

b) Componente Mitigación de los Efectos de Sequía.

a) Bienes que Apoya el programa	b) Características de los Beneficios	c) Metas
Adquisición de alimento concentrado para ganado y/o forraje.	Creación y/o fortalecimiento de fondos Revolventes para Capitalización a organizaciones de ganaderos con registro SADER-SEPADA.	3
Distribución (Flete) de alimento concentrado para ganado y/o forraje	Apoyo para la Distribución (Flete) de alimento para ganado (forraje o concentrado) desde sus sitios de producción para capitalización a organizaciones de ganaderas	3
Adquisición de equipo de bombeo fotovoltaico	Disminuir gastos para la extracción de agua para contribuir a la preservación y mejoramiento ambiental	5

Requisitos Generales para acceder al Programa:

1. Solicitud de apoyo.
2. Identificación vigente con fotografía.
3. Constancia de situación fiscal actualizada.
4. CURP.
5. Comprobante de domicilio o carta de residencia expedida por la autoridad municipal.
6. Cotización del bien o servicio solicitado firmada por la empresa proveedora.
7. Carta compromiso de adquisición del bien o servicio.



7. PROCESOS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN (MECÁNICA OPERATIVA)

La operación de este Programa estará a cargo de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por conducto de la Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en calidad de Instancia ejecutora.

Para atender la demanda, se realiza la recepción, análisis, dictaminación, validación, seguimiento y control de las solicitudes.

Se instala la **Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS)** para validar los procesos administrativos, técnicos y presupuestales del Programa Estatal por componente.

Para auxiliar el funcionamiento de la Comisión arriba mencionada, se integran Grupos Técnicos de apoyo por cada Componente; a efecto de registrar, analizar viabilidad y dictaminar las solicitudes recibidas.

Paras verificar el cumplimiento de la adquisición del bien o proyecto autorizado, se integra grupo técnico verificador por componente, que validara y levantara acta de cumplimiento de la adquisición del bien o servicio solicitado.

La aplicación del apoyo se autorizará por el **Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur (FOFAEBCS)**.

8. COBERTURA

La cobertura del presente Programa es estatal de aplicación en los 5 municipios y se atenderán solicitudes de productores ganaderos y organizaciones de productores de comunidades rurales identificadas con actividad ganadera, para la ejecución de proyectos definidos.

a) Población objetivo.

La población objetivo está compuesta por personas físicas y morales que se dediquen a la producción de ganado, preferentemente para pequeños y medianos productores, grupos vulnerables, mujeres, jóvenes y organizaciones productivas.



b) Padrón de Beneficiarios.

El Padrón será determinado durante la operación del programa en base a las inscripciones de los solicitantes y que estos por conducto de la CRyS sean autorizados, de acuerdo a la capacidad y disponibilidad presupuestal y cumplimiento de requisitos del programa.

c) Estratos.

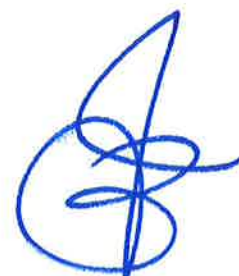
Componente	Variable	Estrato
Obras de conservación de suelo y agua	Índice de marginación (CONAPO)	E1. Muy alto, alto E2. Medio
Mitigación de los Efectos de Sequia	Productiva	E1. 6-20 cabezas bovinas o su equivalente en ganado menor E2. 21-50 cabezas bovinas o su equivalente en ganado menor. E3. 30-100 cabezas caprinas. E4. 51 o más cabezas bovinas o su equivalente en ganado menor.

9. ÁREAS RESPONSABLES DEL PROGRAMA

Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán
Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario
Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16001-16010
Correo oficial: sepada@bcs.gob.mx

Ing. Ramón González López
Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16020-16021
Correo oficial: ramon.gonzalez@bcs.gob.mx

Ing. Luis Emitterio Morales Prado
Director de Desarrollo Agrícola
Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16021 y 612 125 19 07
Correo: luis.morales@bcs.gob.mx





MVZ. Francisco de Jesús Rubio Barrera
Director de Desarrollo Ganadero
Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16021 y 612 125 19 07
Correo: francisco.rubio@bcs.gob.mx

Domicilio:
Av. Isabel la católica esquina con Melchor Ocampo
Zona Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur

10. SOPORTE FINANCIERO

a) Origen del Recurso

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la ejecución y operación 2026 de este Programa, asigno presupuesto por el importe de \$ **2,000,000.00**, el cual será tramitado para radicarse al FOFAEBCS, conforme a la disponibilidad presupuestal que se calendarice mensualmente.

b) Programa Presupuestario

El Presupuesto está autorizado bajo la siguiente cadena presupuestal **1602304.C006S0011.530.52311002.**

11. ENFOQUE DE GÉNERO

a) Equidad de género

El acceso a los diferentes componentes del programa será con equidad, invariablemente del género, credo o estatus social.

b) Violencia de género

El acceso al programa es de bienestar, paz social y respeto a los derechos de petición, por lo que a partir de la demostración documental legal y normativa, se evita que los derechos sociales y de género sean violentados.



12. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Este Programa, además de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de B.C.S., está disponible para su consulta en las Representaciones Municipales de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario y en la página electrónica oficial en el sitio web: <https://sepada.bcs.gob.mx/>

La rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur. Todos los programas de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario deberán registrar su listado de beneficiarios (as), en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de esta Secretaría, el cual deberá estar desagregado por Género, Municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la página electrónica oficial de la Secretaría, <https://sepada.bcs.gob.mx/> conforme a lo establecido en los Lineamientos. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en la materia de protección de datos personales y de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

13. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

La difusión y promoción de los componentes del programa se realizará a través de la página electrónica de la Secretaría <https://sepada.bcs.gob.mx/>, de manera impresa en las Oficinas de Representación ubicadas en los municipios de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, de manera conjunta con los gobiernos municipales; asimismo será difundida en redes sociales oficiales de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario y en Programas de Radio y Televisión.

14.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

En primera instancia para el seguimiento y evaluación se lleva a cabo a través de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) del propio Programa, la cual se instala una vez que se publican sus lineamientos en el boletín oficial del Gobierno del Estado de BCS, esta Comisión está conformada con el personal técnico de las áreas responsables del Programa y un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración, y es en las sesiones de trabajo que se revisan avances, se presentan dictámenes de solicitudes de apoyo, se validan apoyos y se hacen reconsideraciones sobre las prioridades de aplicación de los beneficios del Programa.



a) Modelo de planeación basado en resultados.

Para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del “Programa Estatal de Atención a la Sequía 2026”, se utilizará un modelo de planeación basado en resultados anuales plasmados en los informes de gobierno y tomando como línea base el Programa Plan Hídrico Rural, matrices de seguimiento, el Sistema Estatal de Indicadores (SEI), la plataforma de indicadores de BCS (INDIBCS), así mismo, el Sistema de Evaluación que las nuevas estructuras nacionales así lo designen en su plataforma oficial y en el tiempo y forma que se indique. La evaluación de indicadores de desempeño 2026 serán evaluados respecto a los criterios CREMAA y las evaluaciones que indique la Unidad de Evaluación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Todo lo anterior basados en el Sistema de Indicadores de resultados y de gestión que serán evaluados a través del progreso y desempeño de los procesos que se implementan para ejecutar el programa, midiéndose objetivos y metas estadísticamente para obtener y verificar la información de los indicadores y así, contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas como a la retroalimentación para la toma de decisiones del futuro del Programa.

b) Criterios y lineamientos.

Los criterios de evaluación que sustentan la evaluación y seguimiento son los establecidos por el COPLADEBCS, así como los de las instancias evaluadoras designadas a nivel local y nacional. Las sesiones de la CRyS son un soporte a la evaluación y seguimiento de los avances de las acciones planteadas en base a las metas establecidas a corto plazo, además el seguimiento, evaluación y validación por el pleno del Subcomité del Programa Plan Hídrico Rural.

c) Sistema de Indicadores de Resultados y de Gestión.

El Sistema de Indicadores de Resultados y de Gestión que registra el reflejo de la aplicación del Programa es el implementado por la Unidad del Desempeño de la Secretaría de Finanzas y Administración a quien se le reporta trimestralmente mediante el formato “Seguimiento de metas e indicadores 2026”.

d) Publicación/ Difusión de los Resultados.

La información y difusión de Resultados se publica en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo al artículo 75° Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur. (Los sujetos obligados



pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que este artículo señalan).

15. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La contraloría social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos estatales asignados al Programa Estatal de Atención a la Sequía.

Los comités de contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar, a la unidad responsable, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La unidad responsable expedirá las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse, asimismo, la unidad responsable brindará a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

16. FIRMAS

La operación del **“Programa Estatal de Atención a la Sequía”**, para el ejercicio 2026, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

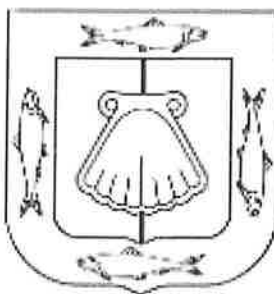
Se firma por triplicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 28 días del mes de julio del 2026.

**Titular de la Secretaría de Pesca,
Acuicultura y Desarrollo Agropecuario**

José Alfredo Bermúdez Beltrán

**Titular de la Subsecretaría de
Agricultura y Desarrollo Rural**

Ramón González López



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
ESTATAL DE ATENCIÓN A LA SEQUÍA 2026**



LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA SEQUÍA 2026

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ BELTRÁN, Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 63 de la Ley Estatal de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur; Decreto del Presupuesto de Egresos del estado, el cual se publica anualmente en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para cada ejercicio fiscal, regularmente con fecha 31 de diciembre de cada año, aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado; así mismo, la Secretaría de Finanzas y Administración a partir del mes de enero de cada año, formaliza la asignación presupuestal aprobada para cada ejercicio fiscal, mediante el registro de la estructura programática presupuestal en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), tiene asignado en la partida presupuestal N° 1602304.C006S0011.530.52311002 el recurso corresponde a este programa a favor de esta secretaria; lo que permite otorgar viabilidad a su operación.

INTRODUCCIÓN

Como parte de las políticas públicas que tiene en proceso de instrumentación la administración 2021-2027 acorde al artículo 119 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable de Baja California Sur, tiene entre sus Líneas de Acción, impulsar la construcción de pequeñas obras de conservación de suelo y agua así como rehabilitar obras existentes; fortalecer al sector ganadero con equipos de bombeo fotovoltaico para la producción de forraje en época de estiaje y aprovechar las aguas residuales tratadas en actividades primarias y conservación de áreas verdes.

Asimismo la propia Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 117 hace referencia a la atención de los efectos negativos de las contingencias climatológicas y de reincorporar a los productores a la actividad productiva.

Considerando que las Unidades de Producción Primaria o Unidades Económicas del sector agropecuario, sobre todo los pequeños productores no realizan con oportunidad acciones preventivas para atender contingencias climatológicas por falta de lluvia, que afecta la producción forrajera y la conservación del suelo, agua y su uso eficiente, fue necesaria la creación de un Plan Estratégico para Mitigar los Efectos de la Sequía Recurrente en el Sector Ganadero del Estado de BCS.



Derivado de las acciones inmediatas que se indican en el Plan Estratégico, se promovió la iniciativa de modificación de la Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur, con la finalidad de asegurar recursos para atención a la sequía recurrente, la cual fue aprobada y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de enero del 2026 con el decreto 3264 emitido por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en el que se adiciona una Fracción XIV Bis del artículo 7° y una Fracción XV Bis del artículo 8°.

Que, debido a las consideraciones expuestas, la presencia recurrente de la sequía y las lluvias esporádicas de corto tiempo y torrenciales, provocadas por fenómenos meteorológicos que se presentan en la entidad, resulta prioritario la instrumentación del **Programa Estatal de Atención a la Sequía**, por lo que se emite el presente Lineamiento para su respectiva ejecución con los componentes siguientes:

- Obras de Conservación de Suelo y Agua.
- Mitigación de los Efectos de Sequía.

El Programa y sus Componentes incluidos en este Lineamiento, permitirán prevenir y coadyuvar en la mitigación de los efectos de la sequía, en la reactivación productiva y la conservación de los recursos naturales para beneficio y permanencia de las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios.

GLOSARIO

- I. **Acta Constitutiva.** Documento jurídico fehaciente que establece de forma legal la formación de una organización o sociedad, en el cual se estipulan los aspectos generales de la misma.
- II. **Acta de Asamblea.** Documento mediante el cual los integrantes de una persona moral expresan la voluntad colectiva de la organización y formalizan los acuerdos de su interés bajo los mecanismos legales que los rigen.
- III. **Actividad Pecuaria.** Conjunto de acciones para la explotación racional de especies animales orientadas a la producción de carne, leche, huevo, miel, piel, lana y otras de interés zootécnico, con la finalidad de satisfacer necesidades vitales o del desarrollo humano.
- IV. **Beneficiario.** Persona física o moral que recibe el apoyo previsto en los presentes Lineamientos.
- V. **CLABE Interbancaria.** Clave Bancaria Estandarizada.





- VI. **CRYS.** Comisión de Regulación y Seguimiento
- VII. **CONAGUA.** Comisión Nacional del Agua
- VIII. **CONAPO.** Consejo Nacional de Población
- IX. **CONEVAL.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- X. **Constancia de Residencia.** Documento expedido por el ayuntamiento, comisariado ejidal o de bienes comunales, con el cual se hace constar que la persona física o moral habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrollará el proyecto productivo o en donde tiene su domicilio legal.
- XI. **Constancia de Situación Fiscal.** Documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que contiene información del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal.
- XII. **Contraloría social.** Mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, regulada por los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría social"
- XIII. **CURP.** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- XIV. **Documento que acredite la propiedad o legal posesión.** Para este efecto se considerará aquel documento jurídico fehaciente que corresponda, escritura pública debidamente protocolizada ante fedatario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad; contrato de compraventa pasado ante fe de fedatario público; contrato de arrendamiento, comodato, usufructo, donación, permuta, o cesión de derechos, entre otros.
- XV. **Estratificación.** La estratificación social es la forma en que la sociedad se agrupa en estratos sociales reconocibles de acuerdo a diferentes criterios de categorización.
- XVI. **Fondo Estatal Revolvente de Atención a Efectos por Contingencias Climatológicas y Sanitarias.** Fondo creado el 10 de noviembre de 2021 con el objetivo de que las unidades de producción y unidades económicas de los sectores pesquero, acuícola y agropecuario de los 5 municipios de Baja California Sur, tengan posibilidad inmediata de continuar su actividad, ante la presencia de efectos climáticos y sanitarios que interfieran el proceso



productivo, para evitar el deterioro del bienestar de las familias del medio rural.

- XVII. **FOFAEBCS.** Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur.
- XVIII. **Identificación Oficial.** Documento oficial vigente, con el que una persona física puede acreditar su identidad; los documentos aceptables son la Credencial para Votar u otras Identificaciones Oficiales vigentes con fotografía y firma, expedidas por el gobierno federal, estatal, municipal
- XIX. **Monitor de Sequía de México (MSM).** Aplicación de la página electrónica del Servicio Meteorológico Nacional de CONAGUA que indica en reporte escrito y gráfico las zonas afectadas por la sequía en diferentes intensidades, con actualizaciones quincenales.
- XX. **Pequeño productor pecuario.** Persona física dedicada a la actividad pecuaria que de manera individual posea entre 5 y 35 vientres bovinos o su equivalente en otras especies.
- XXI. **Población Objetivo.** Es aquella a la que será dirigido el apoyo gubernamental.
- XXII. **RFC.** Registro Federal de Contribuyentes
- XXIII. **Unidad de Producción Pecuaria (UPP).** Superficie definida y delimitada en la que el productor del sector primario efectúa la cría de ganado.
- XXIV. **Unidad Animal (UA).** Equivale a una vaca de 400 a 450 kg de peso, que se utiliza como base de equivalencia en otras especies, indicadas en el Diario Oficial de la Federación del 02 mayo 2000
- XXV. **Unidad Económica Pecuaria (UEP).** Personas físicas o morales dedicadas a la producción comercialización o industrialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el Padrón Ganadero Nacional como Unidades de Producción Pecuarias (UPP) o Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG).
- XXVI. **Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).** Aquellas zonas, regiones o municipios, establecidas por la Cámara de Diputados en la Declaratoria Anual correspondiente.
- XXVII. **Población Objetivo General.** La población objetivo son las Unidades Económicas (personas físicas y morales) que se dedican principalmente a la actividad ganadera en todo el territorio estatal, que son afectados por la sequía recurrente.



I. LINEAMIENTOS GENERALES

La población objetivo de los presentes Lineamientos está compuesta por productores pecuarios, preferentemente a los Ganaderos organizados y que tienen menor desarrollo productivo, social y económico de acuerdo a la zona rural en la cual se ubican las Unidades de Producción, vinculadas a la actividad, alineándose a las especificaciones establecidas en las Componentes que integran este Lineamiento.

II. ESTRATIFICACIÓN

La estratificación se entenderá como la información que define el estrato al que pertenece la unidad económica solicitante del apoyo, la cual será obtenida de la base de datos de la Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como instancia ejecutora y el grado de marginación que establezca la CONAPO.

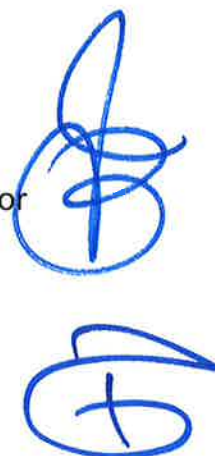
Componente	Variable	Estrato
Obras de conservación de suelo y agua	Índice de marginación (CONAPO)	E1. Muy alto, alto E2. Medio
Mitigación de los Efectos de Sequía	Productiva	E1. 6-20 cabezas bovinas o su equivalente en ganado menor E2. 21-50 cabezas bovinas o su equivalente en ganado menor. E3. 30-100 cabezas caprinas. E4. 51 o más cabezas bovinas o su equivalente en ganado menor.

III. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Se consideran los requisitos generales siguientes:

Personas Físicas:

- Ficha técnica del objeto de la solicitud; formato proporcionado por Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la SEPADA.
- Identificación oficial vigente (copia simple de credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte).
- R.F.C. (Constancia de situación fiscal vigente).
- Título ganadero vigente.
- CURP (en caso de que la identificación presentada no lo contenga).





- f. Comprobante de domicilio o carta de residencia expedida por la autoridad municipal (no mayor a 3 meses de antigüedad).
- g. Plano de obra (en caso de solicitud de concepto de obra de conservación de suelo y agua)
- h. Tres cotizaciones del bien solicitado, emitida por la empresa proveedora no mayor a 3 meses.
- i. Carta compromiso de adquisición del bien, infraestructura o servicio solicitado.

Personas Morales:

- a. Ficha técnica del objeto de la solicitud; formato proporcionado por Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la SEPADA
- b. Copia del Acta Constitutiva de la Sociedad debidamente Protocolizada ante Fedatario Público y con los cuadros directivos vigentes de la última asamblea
- c. Identificación Oficial Vigente con Fotografía del Representante legal (copia simple de: credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte).
- d. RFC (Constancia de Situación Fiscal Vigente).
- e. CURP del Representante Legal (en caso de que la identificación presentada no lo contenga).
- f. Comprobante de Domicilio Fiscal vigente de la empresa o representante legal (No mayor a 3 meses de antigüedad).
- g. Tres cotizaciones del bien solicitado, emitida por la empresa proveedora no mayor a 3 meses.
- h. Carta compromiso de adquisición del bien o servicio solicitado.

El solicitante demuestre contar con una Unidad de Producción Pecuaria vigente; entregar en la oficina receptora tramitadora, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite, que lo acredite como productor conforme a los requisitos específicos del componente y concepto elegido, debiendo presentar la solicitud y la documentación necesaria.

I. Aclarar que el hecho a recibir la documentación no implica la autorización para recibir el estímulo, ya que debe ser dictaminado en base al procedimiento establecido para este concepto de apoyo y ser autorizado por la Comisión de Regulación y Seguimiento.

II. Que la documentación comprobatoria y la que se derive en el proceso (factura, certificados, guías, etc.) deberá estar a nombre del beneficiario.

Que, para facilitar la realización del apoyo, se podrá aceptar carta de cesión de derechos entre proveedor y productor.



IV. COBERTURA

La cobertura de los presentes Lineamientos es estatal de aplicación en los 5 municipios y se atenderán solicitudes tanto de hombres, de mujeres, jóvenes y grupos vulnerables sin distinción alguna; otorgando preferencia a grupos u organizaciones de comunidades rurales identificadas previamente como población objetivo.

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

La Secretaría de Finanzas y Administración, para la ejecución y operación de estos Lineamientos, tiene asignado un presupuesto por el importe de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), disponible bajo la cadena presupuestal 1602304.C006S0011.530.52311002 y considera hasta el 5% de gastos de operación, el monto será tramitado para radicarse al FOFAEBCS, conforme a la disponibilidad presupuestal que se calendarice mensualmente, asignación que deberá validarse en la Sesión de instalación de la Comisión de Regulación y Seguimiento; así mismo, la instancia ejecutora, deberá validar la distribución de su presupuesto correspondiente por Componente, para un mejor seguimiento operativo del Programa.

- a) Los recursos serán radicados al FOFAEBCS por la Secretaría de Finanzas y Administración, tramitándose por conducto de la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática de la SEPADA, de acuerdo al importe disponible en el calendario presupuestal correspondiente a dicho Programa.
- b) Del monto total asignado al Programa, se destinará hasta un 5.0% para gastos de operación, y a efecto de contar con disponibilidad oportunamente, se podrá liberar conforme se realicen las radicaciones al FOFAEBCS, y se ejercerá conforme al marco de actuación y normativo vigente del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- c) Los productos financieros generados y saldo de capital del Programa, se utilizarán para capitalización del Fondo Estatal Revolvente de Atención a Efectos por Contingencias Climatológicas y Sanitarias.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS APOYOS

COMPONENTE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA.

El apoyo será de carácter complementario al monto total de la inversión erogada anticipadamente por el productor a proyectos de obras de conservación de suelo y agua y de acuerdo a los conceptos y montos máximos indicados a continuación:



Conceptos de apoyo	Montos máximos
Rehabilitación de Obras para Captación, y Almacenamiento en escurrimientos de Agua de lluvia.	Hasta un 50% del costo total, sin rebasar \$150,000.00 de apoyo.
Construcción y Rehabilitación de Reservorios de agua (Pila, Tanque y/u olla)	Hasta un 60% del costo total, sin rebasar \$90,000.00 de apoyo.
Adquisición e instalación de Geomembrana para Reservoirio de agua.	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$75,000.00 de apoyo.

COMPONENTE MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE SEQUÍA

El apoyo será de acuerdo al concepto y monto máximo, este se canalizará directamente al ganadero organizado preferentemente, para la adquisición o distribución de forraje, con esquema de fondo Revolvente de las inversiones.

- I. La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Conceptos de apoyo	Montos máximos
Adquisición de Forraje para capitalización a organizaciones de ganaderos.	Hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.) por única vez, mediante acuerdo de fortalecimiento de fondo Revolvente. Hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) por única vez, con acuerdo de creación de fondo revolvente (organización no apoyada por este concepto en 2025).
Distribución (Flete) de Forraje para capitalización a organizaciones de ganaderos.	Fletes hasta por \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.), de la zona productora hasta la de consumo.
Adquisición e Instalación de equipos de bombeo fotovoltaicos para la extracción de agua para siembra de forraje.	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$40,000.00 de apoyo por productor.

- II. Para la obtención de apoyos de estos conceptos, se requiere dar cumplimiento a los **CRITERIOS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS** de elegibilidad que a continuación se describen:



Componente / Concepto	Requisitos
Obras de conservación de suelo y Agua	• Presentar plano de obra y cotización del bien solicitado, emitida por la empresa proveedora no mayor a 3 meses.
Adquisición de Forraje para capitalización a organización de ganaderos	Para organizaciones que no han sido apoyadas por este concepto en años anteriores: • Acreditar vigencia de la organización ante el Registro Nacional Agropecuario. • Presentar tres cotizaciones del bien, insumo o servicio solicitado. • Carta compromiso de uso y manejo del recurso económico con fines de capitalización y/o creación de fondo Revolvente de la organización. En caso de que la organización haya sido apoyada por este concepto en el 2025 (se anexa listado de asociaciones apoyadas en 2025 para verificación). • Soporte financiero del manejo del fondo revolvente para adquisición de forraje. • Listado de beneficiarios con firma de recepción de entrega de forraje a precio preferencial, otorgados a la fecha de solicitud, que indique cantidad recibida.
Distribución (Flete) de Forraje para capitalización a organización de ganaderos	• Acreditar vigencia de la organización ante el Registro Nacional Agropecuario. • Presentar tres cotizaciones del bien, insumo o servicio solicitado. • Carta compromiso de uso y manejo del recurso económico con fines de capitalización y/o creación de fondo Revolvente de la organización.

III. Consideraciones:

- Una vez notificado el beneficiario, se le otorga un plazo de 20 días naturales para su adquisición y/o inicio de obra con máximo de prórroga de 20 días adicionales solicitados y si no hubiera respuesta en ambos casos a la notificación procederá a su desistimiento de forma automática.



- Los apoyos serán por única vez al mismo solicitante de acuerdo al contenido en los presentes lineamientos.

Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

VII. MECÁNICA OPERATIVA

La operación de este lineamiento estará a cargo de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola y Desarrollo Rural, en calidad de dependencia ejecutora y para atender la demanda, efectuar el análisis, validación, seguimiento y control de las solicitudes o proyectos que se presenten por cada una de las Componentes establecidas en los presentes Lineamientos, se constituirá una **Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS)** y para auxiliar el funcionamiento de esta Comisión, se deberá integrar Grupos Técnicos aprobados por la misma por cada Componente; asimismo, a efecto de tener mejor eficiencia operativa y mayor transparencia en el manejo de los recursos, la distribución del estímulo se aplicará por conducto del **Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur (FOFAEBCS)**, por lo que se establece el proceso operativo siguiente:

ETAPA		PROCESO	RESPONSABLE
1	Recepción de Solicitudes	Las oficinas receptoras tramitadoras correspondientes reciben y revisan las solicitudes de apoyo; en caso de faltar documentación el responsable de la oficina regresa el expediente al solicitante y le notifica que cuenta con diez días hábiles para complementar el expediente, de lo contrario se considerará como no recibido; de igual manera se le informa que en caso de ser positivo con disponibilidad presupuestal el solicitante cuenta con plena libertad para la elección del proveedor. La presentación de la solicitud ante la oficina receptora, no crea derecho a obtener el apoyo, si no que estará sujeta a la dictaminación positiva y a la disponibilidad presupuestal.	Instancia Ejecutora (oficina receptora).



2	Dictaminación	Las solicitudes junto con la documentación recibida serán analizadas y dictaminadas por el Grupo Técnico que serán creados por las instancias ejecutoras, conjuntamente con los indicadores o parámetros de apoyos para la dictaminación y que serán validados en la CRyS. El proceso de dictaminación se realizará en un término máximo estimado de 30 días hábiles y el resultado del dictamen se enviará a la Comisión de Regulación y Seguimiento para su análisis y validación correspondiente.	Grupo Técnico y Comisión de Regulación y Seguimiento.
3	Autorización	La CRyS analiza y valida las propuestas de dictaminación de los Grupos Técnicos, determinando el estatus positivo o negativo derivado del alcance de la disponibilidad presupuestal en un tiempo estimado de 15 días hábiles. La Instancia Ejecutora presentará los resultados de la validación de los dictámenes de la CRyS ante el Comité Técnico del FOFAEBCS, cuando exista la disponibilidad financiera, para que se autorice la liberación de recursos y se emita la <u>Notificación correspondiente al beneficiario, otorgándole 20 días hábiles para realizar la adquisición del bien y/o servicio solicitado o desistimiento en su caso</u>; asimismo los resultados de la dictaminación se publicarán en el portal de la SEPADA en la sección de transparencia.	Comisión de Regulación y Seguimiento; Comité Técnico del FOFAEBCS.
4	Entrega del Apoyo	Los solicitantes que resulten beneficiados deberán demostrar la adquisición del bien y/o servicio solicitado mediante documentación comprobatoria correspondiente a efecto de elaborar el Acta Entrega Recepción que será el finiquito del bien o servicio adquirido. La aportación estatal podrá ser a terceros por cuenta y orden del beneficiario mediante la cesión de derechos al proveedor en su caso, y cuando el beneficiario no disponga de cuenta bancaria, deberá indicar por escrito el nombre y la referencia bancaria de quien designará para la recepción de su apoyo quien a su vez en el referido escrito aceptará el encargo, para que pueda procederse a la emisión de la orden de pago, para el otorgamiento del incentivo, en documento original con firma autógrafa del presidente del Comité Técnico del FOFAEBCS.	Productor; Instancia Ejecutora; Fiduciario.
5	Quejas y denuncias.	En caso de presentarse inconformidad con la operación del programa, los participantes de los beneficios del Programa podrán manifestarlo directamente a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Gobierno del Estado de B.C.S.	Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Gobierno del Estado de B.C.S.



La población objetivo interesada en recibir el apoyo deberá presentar solicitudes, debidamente firmadas por el productor o representante legal de la organización, dirigida al Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, en las oficinas receptoras tramitadoras que se ubicarán en los sitios siguientes:

MUNICIPIO	CIUDAD	OFICINAS	DOMICILIO
Mulegé	Santa Rosalía	Enlace de la SEPADA Edificio de Gobierno del Estado Tel 615 113 8772 y 615 113 7540	Carretera Transpeninsular y calle de la fundición
Loreto	Loreto	Enlace de la SEPADA Edificio FONMAR de Gobierno del Estado Tel. 613 111 0092	Nicolás Tamaral / Héroes de Independencia SN Frete a Seguridad Publica
Comondú	Cd. Constitución	Enlace de la SEPADA Edificio de Gobierno del Estado (antes Banrural) Tel 613 100 9316	Carretera Transpeninsular Km. 213, Col. Vargas.
La Paz	La Paz	Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Tel 612 125 1907	Calle Isabel la Católica Esq. Con Melchor Ocampo, Col. Centro
Los Cabos	San José del Cabo	Enlace de la SEPADA en coordinación con personal del Ayuntamiento (oficina de FONMAR). 612 140 1168	Calle Francisco Payen Sandoval e/ Carretera Transpeninsular y Davinci Meza, Col. Guaymitas.

Las oficinas receptoras tramitadoras, podrán recibir solicitudes a partir del siguiente día de la publicación de los presentes lineamientos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, todos los días hábiles del ejercicio fiscal, en horarios oficiales de oficinas, hasta que se agote la disponibilidad presupuestal asignada al Programa.

VIII. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

La Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, garantizar la disponibilidad presupuestal que permita cumplir con los compromisos correspondientes a la aportación estatal en cada uno de los apoyos e informar a los solicitantes el resultado de sugestión e instalar la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS).

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos así como la resolución de los asuntos y casos específicos por emergencia o que resulten de alta prioridad no previstos en los mismos, será facultad de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, con su respectiva justificación y validación en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento; dicha Comisión estará integrada por el Secretario, Subsecretario, Directores de Área y Coordinadores; así como la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia, la Coordinación Administrativa, Financiera y de informática y la Coordinación de Vinculación y Planeación Operativa, con sus respectivos suplentes que se designen y será instalada con oportunidad, para la ejecución y seguimiento operativo del Programa Estatal de Atención a la Sequía, para el Ejercicio 2026.



IX. ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN / INSTANCIA EJECUTORA

La operación del Programa Estatal de Atención a la Sequía para el ejercicio 2026, estará a cargo de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por conducto de la Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en calidad de Instancia Ejecutora y para atender la demanda, efectuar el análisis, validación, seguimiento y control de las solicitudes o proyectos que se presenten en cada uno de los Componentes.

Para la operación y ejecución del Programa y sus Componentes, se constituirá una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) y para auxiliar el funcionamiento de esta Comisión, se deberán integrar Grupos Técnicos de apoyo; a efecto de tener mejor eficiencia operativa y mayor transparencia en el manejo de los recursos, la distribución del estímulo se aplicará por conducto del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur (FOFAEBCS).

Responsables de los lineamientos:

Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán
Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario
Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16001-16010
Correo oficial: sepada@bcs.gob.mx

Ing. Ramón González López
Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16020-16021
Correo oficial: ramon.gonzalez@bcs.gob.mx

Ing. Luis Emitterio Morales Prado
Director de Desarrollo Agrícola
Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16021 y 612 125 19 07
Correo: luis.morales@bcs.gob.mx

MVZ. Francisco de Jesús Rubio Barrera
Director de Desarrollo Ganadero
Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16021 y 612 125 19 07
Correo: francisco.rubio@bcs.gob.mx

Domicilio:
Av. Isabel la católica esquina con Melchor Ocampo
Zona Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur



X. CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Los imponderables que se presenten serán planteados para su análisis y resolución en la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS).

XI. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón de Beneficiarios del Programa será determinado una vez que se lleve a cabo el cierre operativo del mismo con base en las solicitudes de apoyo y que estos por conducto de la CRyS sean autorizados, de acuerdo a la capacidad y disponibilidad presupuestal y cumplimiento de requisitos específicos por componente descritas en estos Lineamientos.

XII. CONTROL Y AUDITORIA

En caso de presentarse alguna inconformidad con la operación del Programa a través de los presentes Lineamientos, los solicitantes de los apoyos podrán manifestarlo directamente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.

XIII. TRANSPARENCIA/ DIFUSIÓN

Estos Lineamientos, además de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de B.C.S., está disponible para su consulta en las Representaciones Municipales de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario y en la página electrónica oficial en el sitio web: <https://sepada.bcs.gob.mx/>

Los presentes Lineamientos se dará en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur. Así como todos los programas de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario deberán registrar su listado de beneficiarios (as), en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de esta Secretaría. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la página electrónica oficial de la Secretaría, <https://sepada.bcs.gob.mx/> conforme a lo establecido en los Lineamientos. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en la materia de protección de datos personales y de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

La difusión y promoción de los componentes de los lineamientos se realizará a través de la página electrónica de la Secretaría <https://sepada.bcs.gob.mx/>, de manera impresa en las Oficinas de Representación ubicadas en los municipios de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, de manera conjunta con los gobiernos municipales; asimismo será difundida en redes sociales oficiales de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario y en Programas de Radio y Televisión.



XIV. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Programa Estatal de Atención a la Sequía, para el Ejercicio 2026, no genera contraloría social.

Cada beneficiario del Programa puede realizar su denuncia o queja directamente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado o bien, al Portal de Transparencia según sea el caso.

XV. TRANSITORIOS

Artículo Único. En caso de que al cierre finiquito de la operación de este Programa se identifiquen proyectos prioritarios, dictaminados positivos sin suficiencia presupuestal, podrán ser considerados en la ejecución del programa con recursos del ejercicio fiscal 2027.

Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 28 días del mes de julio del 2026.

Titular de la Secretaría de
Pesca, Acuicultura y Desarrollo
Agropecuario

Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán

Titular de la Subsecretaría de
Agricultura y Desarrollo Rural

Ing. Ramón González López



ANEXOS



ANEXO 1.

FONDO REVOLVENTE PARA COMPRA DE FORRAJE 2025.

LISTADO DE ORGANIZACIONES APOYADAS EN 2025.

La SEPADA entrego forraje a las organizaciones vigentes en 2025, con el compromiso de que lo vendan a sus socios a precio preferencial (de mayoreo) y el monto recuperado se integre en una cuenta específica para compra de más forraje, generando un ciclo de fondo revolvente.

NUM.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	MUNICIPIO	MONTO EQUIVALENTE AL FORRAJE ENTREGADO EN ESPECIE
1	Asociación Ganadera Local General de San José del Cabo.	Los Cabos	\$ 100,000.00
2	Asociación Ganadera Local General de Santiago	Los Cabos	\$ 100,000.00
3	Asociación Ganadera Local General El Llano	Los Cabos	\$ 100,000.00
4	Asociación Ganadera Local General de Miraflores	Los Cabos	\$ 100,000.00
5	Asociación Ganadera Local General de la Ribera	Los Cabos	\$ 100,000.00
6	Asociación Ganadera Local General de los Barriles	La Paz	\$ 100,000.00
7	Asociación Ganadera Local General de el Triunfo	La Paz	\$ 100,000.00
8	Asociación Ganadera Local General de San Juan de los Planes	La Paz	\$ 100,000.00
9	Asociación Ganadera Local General de Todos Santos	La Paz	\$ 100,000.00
10	Asociación Ganadera Local General de El Carrizal	La Paz	\$ 100,000.00
11	Asociación Ganadera Local General de San Antonio	La Paz	\$ 100,000.00
12	Asociación Ganadera Local General de Los Dolores	La Paz	\$ 50,000.00
13	Asociación Ganadera Local General Las Barrancas.	Comondú	\$ 150,000.00
14	Asociación Ganadera Local Especializada en Bovinos Carne Ganaderos Unidos	Comondú	\$ 200,000.00
15	Asociación Ganadera Local General de Loreto	Loreto	\$ 120,000.00
16	Asociación Ganadera Local General de San Javier	Loreto	\$ 150,000.00
17	Asociación Ganadera Local Especializada De Bovinos De Carne Paso De Santa Cruz	Loreto	\$ 100,000.00
18	Asociación Ganadera Local General de Mulegé Pueblo	Mulegé	\$ 150,000.00
19	Asociación Ganadera Local General de Santa Rosalía	Mulegé	\$ 130,000.00
20	Asociación Ganadera Local General de San Ignacio /Patrocinio	Mulegé	\$ 250,000.00
21	Asociación Ganadera Local General de Guerrero Negro/San Francisco de La Sierra	Mulegé	\$ 200,000.00
22	Asociación Ganadera Local Especializada en Bovinos Carne Bahía Asunción	Mulegé	\$ 150,000.00
23	Asociación Ganadera Local General Ejidal Lic. Alfredo V. Bonfil de Mulegé	Mulegé	\$ 150,000.00
TOTAL			\$ 2,900,000.00



ANEXO 2.

SOLICITUD ÚNICA

ING. JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ BELTRÁN
SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO
AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.

FECHA: / /2026

Componente (Marcar con X)	Obras de conservación de suelo y agua.		No. de Folio Estatal:	
	Mitigación de efectos de sequía.			

Datos de la Persona Física y/o Representante Legal.

Nombre												
	Nombre (s) – A. Paterno – A. Materno						Fecha de Nacimiento					
Clasificación (Marcar con X)	Adulto		Mujeres		Jóvenes Emp.		Estado de civil					
R.F.C.			CURP				Género		Edad			
Domicilio Particular (Documento comprobante que acredite o carta de residencia expedida por autoridad municipal), con vigencia no mayor a 3 meses de antigüedad.												
	Calle, Número Interior y Exterior											
	C.P.		Colonia				Municipio/Delegación					
No. Identificación (INE, Licencia conductor o pasaporte)							Vigencia					
No. Teléfono			Correo electrónico									
No. UPP					Nombre Organización (Unidad Económica)							

Datos de la Persona Moral y/o organismo auxiliar:

Nombre												
	Nombre o Razón Social como aparece en el Acta Constitutiva y/o acta de asamblea de instalación de mesa directiva protocolizada						Fecha de Constitución					
Domicilio fiscal actual												
	Calle, Número Interior y Exterior											



	C.P.	Colonia		Municipio / Delegación
R.F.C.		No. Teléfono		
Correo electrónico			Cantidad de socios	
Acta Constitutiva:				

Actividad Productiva principal:			Número de cabezas bovino	
Datos Generales de la unidad de producción primaria o unidad económica			Municipio y Localidad:	
Ubicación de La Unidad Producción o unidad Económica			Grado de Marginación	
Concepto		Monto de la Cotización de la inversión	Monto de apoyo solicitado	
1				

Cuenta bancaria (activa y con capacidad) para recibir el financiamiento en caso de ser autorizado.

Banco		Número de cuenta y CLABE Interbancaria	
-------	--	--	--

El Presente Documento Firmado por el Productor y/o su Representante Legal de la Unidad de Producción, Unidad Económica u organismo, forma parte de la Solicitud de financiamiento, con el Número de Folio que se Indica al Inicio del Presente.

En la ciudad de _____, del Municipio de _____, del Estado de Baja California Sur, a los ____ días del mes de _____ del año 2026.

Nombre Completo

Firma del Beneficiario y/o Representante
Legal de la Unidad de Producción, Unidad
Económica u Organismo

PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA SEQUÍA _____
LISTADO DE SOLICITANTES DE APOYO POR EFECTOS DE LA SEQUÍA

[illegible]

70

MATRIZ DE ALTERNATIVAS

	Oportunidades para acceder a los programas gubernamentales	Cuentan con recursos suficientes para acceder a los apoyos	Aprovechamiento de capacidad instalada, incremento en la producción y calidad de su cosecha	Aseguramiento de precios de los productos.	Se cuenta con el programa de Seguro Agropecuario Catastrófico	Fomentar el arraigo de los productores en sus unidades de producción/ reconversión productiva	Alta producción	Aprovechar las ventanas de oportunidad del mercado
Menor costo de implementación	3	1	3	1	3	1	2	1
Menor tiempo para obtener resultados	2	2	3	1	3	1	3	3
Mayor viabilidad técnica	3	3	3	1	3	1	2	3
Mayor impacto	3	3	3	3	3	3	3	3
	11	9	12	6	12	6	10	10



EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, TENEMOS A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN: los incisos b) y c) del artículo 6; las fracciones XXV y XXVI del artículo 28; primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 30; primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 31; primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 32; y primer párrafo del artículo 33. **SE ADICIONAN:** la fracción XXVII en el artículo 28, y la fracción IV en el artículo 29. **SE DEROGAN:** las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 30; y la fracción III del artículo 31, del Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6. ...

a. ...

b. Jefatura de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Prevención de las Violencias;

c. Jefatura de la Unidad de Planeación, Proyectos Estratégicos y Transparencia;

d. ...

ARTÍCULO 28....

I a XXIV...

XXV. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales, en las áreas de su competencia;

XXVI. Coordinar, en colaboración con las áreas competentes, las acciones vinculadas al empoderamiento económico y autonomía financiera de las mujeres, incluyendo la



operación de programas de apoyo a emprendedoras, en congruencia con las directrices técnicas, administrativas y contables del instituto; y

XXVII. Las demás funciones que contribuyan con la mejora del funcionamiento del área a su cargo, así como aquellas que le sean conferidas, solicitadas o adjudicadas por la Directora General, y las disposiciones legales en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 29. ...

I a III...

IV. Coordinación de Empoderamiento Económico.

ARTÍCULO 30. La Jefatura de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Prevención de las Violencias tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar las acciones institucionales para la prevención de las violencias contra las mujeres;
- II.** Impulsar estrategias de atención especializada a mujeres en situación de violencia, incluyendo modelos de intervención integral;
- III.** Supervisar la operación de los servicios especializados de refugio, casas de transición y espacios de atención a mujeres, sus hijas e hijos;
- IV.** Fortalecer procesos de formación, sensibilización y capacitación sobre igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres;
- V.** Coordinar la difusión normativa en materia de igualdad, derechos humanos, interculturalidad, diversidad y cultura para la paz;
- VI.** Supervisar el funcionamiento del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, así como la generación de estadísticas confiables para la toma de decisiones;
- VII.** Proponer y coordinar estrategias de contención emocional para el personal que brinda atención directa a mujeres en situación de violencia;
- VIII.** Proponer lineamientos técnicos e institucionales ante declaratorias de alerta de violencia de género;



- IX.** Establecer canales de colaboración con instancias de salud, justicia y asistencia social para garantizar el acceso efectivo a servicios integrales;
- X.** Informar periódicamente a la Directora General sobre los asuntos de su competencia y acordar directamente aquellos que requieran atención inmediata; y
- XI.** Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean asignadas por la Dirección General.
- XII.** Se deroga.
- XIII.** Se deroga.
- XIV.** Se deroga.
- XV.** Se deroga.
- XVI.** Se deroga.
- XVII.** Se deroga.
- XVIII.** Se deroga.

ARTÍCULO 31. La Jefatura de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Prevención de las Violencias, para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, se auxiliará de las siguientes áreas:

- I.** Coordinación de Igualdad Sustantiva; y
- II.** Departamento de Acceso a la Justicia y una Vida Libre de Violencia.
- III.** Se deroga.

ARTÍCULO 32. La Jefatura de la Unidad de Planeación, Proyectos Estratégicos y Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar los procesos de planeación institucional de corto, mediano y largo plazo;
- II.** Llevar el control, seguimiento y evaluación de las acciones del Programa Estatal de Igualdad Sustantiva y del Programa de Atención Integral a las Mujeres;
- III.** Diseñar mecanismos e instrumentos de evaluación de impacto con enfoque de género y derechos humanos;
- IV.** Implementar proyectos estratégicos interinstitucionales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales;



- V. Formular diagnósticos integrales para la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas;
- VI. Sistematizar, analizar y difundir información nacional, estatal e internacional relevante en materia de igualdad;
- VII. Proporcionar a la Dirección General la información técnica y estratégica que le sea solicitada;
- VIII. Establecer convenios y acuerdos de colaboración con instituciones académicas, sociales y gubernamentales;
- IX. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- X. Diseñar e integrar justificaciones técnicas para la programación presupuestal de proyectos institucionales; y
- XI. Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean conferidas por la Dirección General.

ARTÍCULO 33. La Jefatura de la Unidad de Planeación, Proyectos Estratégicos y Transparencia, para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, se auxiliará de la siguiente área:

I. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma al Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a la presente disposición administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expidan los Manuales de Organización y de Procedimientos, la Directora General queda facultada para resolver las cuestiones que conforme a dichos instrumentos se deban regular.



ARTÍCULO CUARTO. El Órgano Interno de Control, entrará en funciones una vez que le sea asignada la suficiencia presupuestal para su debido desarrollo; hasta en tanto será la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en el ejercicio de sus funciones, la encargada de llevar a cabo las facultades legales de investigar, substanciar y resolver los asuntos inherentes a las facultades establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipio de Baja California Sur y en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

De conformidad con el Acuerdo CD-2E-005-2026, aprobado por el Consejo Directivo en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2026, se facultó a la Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres para suscribir, de manera exclusiva, los instrumentos y actos jurídicos derivados de los acuerdos previamente aprobados por dicho órgano colegiado. Por tal motivo, se expide en la Ciudad La Paz, Baja California Sur; el día 17 de junio de 2026.

IRENE BERENICE SERRATO FLORES
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS
MUJERES



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que durante la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha Viernes 10 de julio de 2026, dentro de los asuntos generales, con base en el Dictamen de presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., se aprobó por mayoría calificada de votos, lo siguiente:

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 101-021-210-046 DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBAN EL CONTRATO DE DONACIÓN DEL INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL: 101-021-210-046, CON UNA SUPERFICIE DE 5,658.754 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE DENEBO ESQUINA BOULEVARD SANTA BÁRBARA, MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S., PROPIEDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. B.C.S., EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON DESTINO EXCLUSIVO A LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE DICTAMEN, DEBIÉNDOSE ESTABLECER EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO EL DESTINO EXCLUSIVO DEL INMUEBLE, LAS MODALIDADES DE SU UTILIZACIÓN, LAS CAUSAS DE REVERSIÓN Y LAS DEMÁS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 167 Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal para que gestione su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, gestione su publicación en la Gaceta Electrónica del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz para que, por su conducto, notifique el presente Dictamen al Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que, por su conducto, notifique el presente Dictamen a las dependencias municipales competentes para su debido conocimiento y cumplimiento.

QUINTO.- El presente dictamen entrará en vigor al día de su aprobación.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los dieciseis días del mes de julio de dos mil veintiseis.



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

DOY FE

MTRO. JEHÚ FERNANDO VÁZQUEZ SAVIN

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



**es LA
PAZ**

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

ACTA DE INSTALACIÓN CONSEJO MUNICIPAL INDÍGENA Y AFROMEXICANO DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Lunes 11 de mayo del 2026 a las 14:30 horas.
Quorum Legal con la asistencia de 13 integrantes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 29, 30 fracción XIV de la Ley de Derechos de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Baja California Sur el día lunes 11 de mayo de 2026, en punto de las 14:30 horas se inició la Sesión de Instalación del Consejo Municipal Indígena y Afromexicano del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en dicha sesión se establecieron los siguientes acuerdos:

Acuerdo 1.

SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, la designación de los suplentes de cada miembro del Consejo Municipal Indígena y Afromexicano del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

Acuerdo 2.

Para continuar el desarrollo de la Sesión de Instalación y de conformidad al artículo 29 fracción V de la Ley de Derechos de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Baja California Sur, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, la designación como Secretaria Técnica en la Sesión de Instalación de la L.C.P. Sasha Ceseña Guillins, Tercera Regidora y Primera Secretaria de la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

Acuerdo 3.

SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, el uso del lenguaje incluyente cambiando el término de consejeros a personas consejeras, en el Proyecto de la Convocatoria para la Elección de los Representantes de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos que residen en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para integrarse al Consejo Municipal Indígena y Afromexicano del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

Acuerdo 4.

SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, la eliminación de la tabla de referencia que enlista la entidad indígena o afromexicana de origen y la lengua indígena que domina, presentada en la BASE PRIMERA del Proyecto de la Convocatoria para la Elección de los Representantes de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos que residen en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para integrarse al Consejo Municipal Indígena y Afromexicano del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

Acuerdo 5.

SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, agregar al proyecto de la Convocatoria una base en la cual se especifique que, las personas representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que sean integrantes del Consejo Estatal Indígena y Afromexicano, no podrán participar en el Consejo Municipal Indígena y Afromexicano del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracción IV, de la Ley de Derechos de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Baja California Sur.

Acuerdo 6.

SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, la Convocatoria para la Elección de los Representantes de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos que residen en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para integrarse al Consejo Municipal Indígena y Afromexicano del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 44 de fecha 31 de mayo del 2026.

De conformidad al artículo 30 fracción XIV, de la Ley de Derechos de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Baja California Sur, en mi carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Indígena y Afromexicano del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, remito acuerdos derivados del acta correspondiente a la Sesión de Instalación del Consejo Municipal Indígena y Afromexicano del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

Para publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



ATENTAMENTE

MTRO. JEHÚ FERNANDO VÁZQUEZ SAVIN

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
MUNICIPAL INDÍGENA Y AFROMEXICANO DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.



es LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL INDÍGENA Y AFROMEXICANO DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Miércoles 24 de junio del 2026 a las 09:00 horas.
Quorum Legal con la asistencia de 12 integrantes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 29, 30 fracción XIV de la Ley de Derechos de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Baja California Sur el día miércoles 24 de junio de 2026, en punto de las 09:00 horas se inició la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal Indígena y Afromexicano del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en dicha sesión se establecieron los siguientes acuerdos:

Acuerdo 1.

SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, la designación como Secretario Técnico en la Primera Sesión Extraordinaria del C. Juan Ramón Lara Guzmán, Director Municipal de Cultura del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, de conformidad al artículo 29 fracción V de la Ley de Derechos de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Baja California Sur.

Acuerdo 2.

SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, la designación de titular y suplente de la Comunidad Indígena Mixtecos.

Acuerdo 3.

SE ACUERDA requerir a uno de los expedientes presentados, documentación actualizada y para los efectos específicos de conformar el Consejo Municipal Indígena y Afromexicano del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

Acuerdo 4.

SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, la designación de titular y suplente de la Comunidad Afromexicano de la Costa chica de Oaxaca.

Acuerdo 5.

SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, la designación de titular y suplente de la Comunidad Indígena Mixteca Alta.

Acuerdo 6.

SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, la designación de titular y suplente de la Comunidad Afromexicano.

Acuerdo 7.

SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, el Acuerdo de Modificación al Plazo de la Convocatoria para la Elección de las Personas Representantes de los Pueblos Indígenas y Afromexicanas que residen en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para integrarse al Consejo Municipal Indígena y Afromexicano del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, al viernes 17 de julio de 2026, a efecto de incorporar como Vocales de este Consejo, una representación suficiente de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas residentes en el municipio. Dicha modificación fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 55 de fecha 10 de julio del 2026.

De conformidad al artículo 30 fracción XIV, de la Ley de Derechos de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Baja California Sur, en mi carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Indígena y Afromexicano del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, remito acuerdos derivados del acta correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal Indígena y Afromexicano del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

Para publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



ATENTAMENTE

MTRO. JEHÚ FERNANDO VÁZQUEZ SAVÍN

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
MUNICIPAL INDÍGENA Y AFROMEXICANO DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que durante la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha Viernes 17 de julio de 2026, dentro de los asuntos relacionados en el orden del día, con base en el dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., se aprobó por mayoría calificada de votos lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL BONO DE INSALUBRE OTORGADO AL PERSONAL DE CONFIANZA QUE DESEMPEÑA FUNCIONES OPERATIVAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 35 DEL MANUAL DE REMUNERACIONES DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PASANDO DE LA CANTIDAD DE \$ 600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) A \$ 900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 35. Los servidores públicos de confianza que realizan funciones operativas consistentes en la recolección de basura de la Dirección General de Sustentabilidad y Manejo de Residuos, recibirán un "Bono Insalubre" por un importe de \$ 1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), el cual será cubierto en dos parcialidades de manera quincenal por un monto de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 m.n.) los días 15 y 30 de cada mes.

Este bono no constituirá remuneración ordinaria permanente cuando su pago esté condicionado al desempeño efectivo de las funciones señaladas y no generará derecho adquirido en caso de cambio de adscripción o modificación presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como su notificación a las áreas correspondientes para los efectos conducentes.

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que en coordinación con la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal, adopte las medidas internas necesarias para la implementación del Procedimiento Autorizado en el presente dictamen.

TERCERO.- El presente dictamen entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 17 días del mes de julio de 2026.



DOY FE

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

MTRO. JEHÚ FERNANDO VÁZQUEZ SAVIN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que durante la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha Viernes 17 de julio de 2026, dentro de los asuntos relacionados en el orden del día, con base en el Punto de Acuerdo por la Lic. Amor Fenech Montaña, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., se aprobó por mayoría simple de votos lo siguiente:

ÚNICO. - Se aprueba el nombramiento del Teniente de Fragata de Infantería de Marina Paracaidista MARIO ALBERTO MORALES LÓPEZ como titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Preventiva del Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo: Se instruye al Secretario General Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero: Se instruye al Secretario General Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que elabore el nombramiento respectivo.

Cuarto: Se instruye al Secretario General Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique a los Titulares de Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Dirección General de Gobierno Digital y Contraloría Municipal, para los fines legales y administrativos correspondientes.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 17 días del mes de julio de 2026.



DOY FE

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

MTRO. JEHÚ FERNANDO VÁZQUEZ SAVIN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que durante la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha Viernes 10 de julio de 2026, dentro del orden del día, con base en el Dictamen de presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., se aprobó por mayoría calificada, lo siguiente:

ÚNICO. - SE APRUEBA EL PROGRAMA TEMPORAL DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA, A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS FISCALES, CON EL OBJETO DE BRINDAR CERTEZA JURÍDICA A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, de acuerdo a los siguientes términos:

I.- Tendrá una vigencia a partir **de su fecha de su aprobación al 31 de octubre de 2026.**

II.- Aplicará al pago en una sola exhibición.

III.- Comprenderá la contribución municipal siguiente:

1.- Licencias Para Construcción:

- a) 60% (sesenta por ciento)** de descuento sobre los derechos correspondientes a la Licencia de Construcción para Regularización de obras, ampliaciones, modificaciones o edificaciones previamente ejecutadas sin contar con la licencia municipal correspondiente, siempre que cumplan con los requisitos técnicos, urbanísticos y administrativos establecidos en la normatividad aplicable en el Municipio de La Paz.
- b) 50% (cincuenta por ciento)** de descuento sobre los derechos correspondientes a la **Inspección de Terminación de Obras**, únicamente será aplicable a los trámites de regularización de construcciones, ampliaciones, modificaciones o edificaciones que se acojan al presente programa y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad municipal aplicable en el Municipio de La Paz.

IV.- Contribuyentes que también gozarán de este programa:

Este programa también aplicará a los contribuyentes que hubieran celebrado un convenio de pago en parcialidades de esta contribución, liquidando en una sola exhibición el total del saldo pendiente de cubrir.



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

V.- Contribuyentes que no gozarán de este programa:

- a) Para los contemplados en programas o convenios ya existentes, en caso de coincidir el presente programa temporal de estímulos fiscales para la regularización de construcciones y actualización de registros municipales con los ya existentes, no podrán otorgarse los descuentos dos veces. Ejemplo: programa de descuentos especiales a particulares, descuentos para personas de la tercera edad, personas con discapacidad, pensionados y jubilados, cámaras o asociaciones, dependencias o instituciones públicas, sindicatos, entre otros.

Se aplicará el descuento que más beneficie al contribuyente, siempre y cuando el pago lo realice durante la vigencia del presente programa.

- b) Este programa no aplicará a créditos fiscales o adeudos pagados antes del inicio del mismo; por lo que, en ningún caso, el pago efectuado con anterioridad dará lugar a la devolución, compensación, acreditación o saldo a favor alguno.

VI.- Consideración adicional:

Si el Contribuyente opta por adherirse al presente programa, no lo liberará de cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones fiscales con el Municipio de La Paz.

“El descuento será aplicable a todos los trámites que sean ingresados durante el período de vigencia del presente programa, siempre que el expediente correspondiente se encuentre debidamente integrado y cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos. Dicho beneficio procederá con independencia de la fecha en que se emita la autorización respectiva. Corresponderá a la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad verificar, calificar y determinar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la procedencia del descuento.”

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintiseis.

DOY FE



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

MTRO. JEHÚ FERNANDO VÁZQUEZ SAVIN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que durante la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha Viernes 17 de julio de 2026, dentro de los asuntos relacionados en el orden del día, con base en el dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., se aprobó por mayoría calificada de votos lo siguiente:

ÚNICO: SE AUTORIZA PROGRAMA TEMPORAL DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS FISCALES, Y REAPERTURA DE LA VENTANILLA DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Con el firme propósito de incentivar a los contribuyentes poseedores de una licencia para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas y la consecuente regularización del padrón en la materia, se otorgan los siguientes beneficios fiscales a los contribuyentes del Municipio de La Paz:

- I. Tendrá una vigencia del 20 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026;
- II. Aplicará en el pago en una sola exhibición;
- III. Los descuentos se aplicarán sobre las tarifas establecidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, B.C.S.
- IV. Comprenderá la contribución municipal siguiente:
 - a).- **40%** (cuarenta por ciento) del descuento del costo de una licencia nueva, para aquellos contribuyentes que no les fue posible acreditar el pago por concepto de expedición de licencia, con la cual se encuentran operando y se ha clasificado en el padrón de alcoholes como tipo "B";
 - b).- **50%** (cincuenta por ciento) de descuento del costo de una licencia nueva a los contribuyentes que se encuentren arrendando una licencia de alcohol clasificada como tipo "B" y ésta se encuentre en funcionamiento, a fin de que dichos contribuyentes puedan adquirir una nueva licencia con características y usos similares, siempre y cuando exista constancia del arrendamiento, en Sesión de Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
 - c).- Los contribuyentes que no se encuentren en posibilidades de realizar el pago en una sola exhibición, podrán optar por un convenio de pagos de hasta 12 meses, sin el beneficio fiscal del descuento anteriormente mencionado, es decir: se pagará el 100% del costo de una licencia nueva, sin que la finalización del convenio exceda el término de la administración.



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

V. Este programa no aplicará a créditos fiscales o adeudos pagados antes del inicio del mismo; por lo que, en ningún caso el pago efectuado con anterioridad dará lugar a la devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los acuerdos del presente punto de acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación de los acuerdos del presente punto de acuerdo, en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

TERCERO: Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifiquen los acuerdos del presente Punto de Acuerdo, a las áreas administrativas correspondientes, para los efectos legales conducentes.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 17 días del mes de julio de 2026.



DOY FE

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

MTRO. JEHÚ FERNANDO VAZQUEZ SAVIN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

CERTIFICACIÓN

- - - EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS DOCE HORAS, DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, EL SUSCRITO JEHÚ FERNANDO VÁZQUEZ SAVIN, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. - -

C E R T I F I C O

- - - QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE CUATRO FOJAS ÚTILES, CON TEXTO SOLO EN SUS LADOS ANVERSO, SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN Y CREACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), EJERCICIO FISCAL 2026. MISMO QUE FUE APROBADO POR MAYORÍA CON TRECE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA VIERNES 10 DE JULIO DEL AÑO 2026. DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



ATENTAMENTE

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

MTRO. JEHÚ FERNANDO VÁZQUEZ SAVIN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN Y CREACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), EJERCICIO FISCAL 2026.



La Paz, Baja California Sur, a 22 de junio del 2026.

**CIUDADANOS (AS) SÍNDICA, REGIDORAS Y REGIDORES DEL
H. XVIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.
PRESENTE**

La suscrita **Lic. Amor Fenech Montaña** en mi calidad de Primera Regidora y encargada de despacho de la Presidencia Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 35, 52 fracción I, 53 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur y artículos 3, 5 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, así como los anexos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2026 y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN Y CREACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), EJERCICIO FISCAL 2026.

ANTECEDENTES

I.- Que conforme al artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el 28 de enero del 2026, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, emitió un acuerdo mediante el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas, así como la distribución y el calendario de las ministraciones del Ramo General 33 a los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2026, como se detalla a continuación:



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN Y CREACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), EJERCICIO FISCAL 2026.

AL MUNICIPAL

a) **FAISMUN: \$62,377,537.00** (SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL.

b) **FORTAMUN: \$333,000,934.00** (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL.

II.- Que el 12 de marzo del 2026 el H. Cabildo del Ayuntamiento de La Paz en la vigésima primera sesión extraordinaria, aprobó el punto de acuerdo mediante el cual se autorizó la programación de recursos provenientes del ramo general 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2026.

CONSIDERANDOS

I. – De acuerdo al proyecto de inversión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), descrito en el antecedente II, dentro de la ejecución de las obras, se autorizaron las siguientes:

CANCELACIÓN DE OBRAS				
Id. de obra	NOMBRE DE LA OBRA	DESCRIPCIÓN	MONTO	DEPENDENCIA EJECUTORA
FTUR202607	REHABILITACIÓN DEL FORO DEL TEATRO JUÁREZ	CAMBIO DEL PISO, SOPORTES Y TRAVÉS DEL FORO	\$ 358,156.00	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL CIUDAD
FTFM202617	DRON CON VISIÓN TÉRMICA, DJI MATRICE 4T	FORTALECIMIENTO A ESPACIOS ABIERTOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MEJORA EN PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA E/O ILUMINACIÓN COMO FACTORES CLAVE EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO.	\$ 113,459.48	SECRETARÍA GENERAL
FTSP202629	PREVENCIÓN DEL DELITO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO A VIDEOVIGILANCIA E ILUMINACIÓN	FORTALECIMIENTO A ESPACIOS ABIERTOS MEDIANTE LA PUESTA EN MARCHA Y MEJORA EN PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA Y/O ILUMINACIÓN COMO FACTORES CLAVE EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO.	\$ 14,790,929.80	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA PREVENTIVA
TOTAL			\$ 15,262,545.28	

MUNICIPAL



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN Y CREACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), EJERCICIO FISCAL 2026.

II. - Que tomando en cuenta lo establecido en los ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, se propone la creación de seis obras nuevas como se detalla a continuación:

OBRAS DE NUEVA CREACIÓN				
No. de obra	NOMBRE DE LA OBRA	DESCRIPCIÓN	MONTO	DEPENDENCIA EJECUTORA
FTFM202633	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DEL FORO DEL TEATRO JUÁREZ	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DEL PISO DEL FORO	\$ 308,156.00	DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD
FTFM202634	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES OPERATIVOS PARA EL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL	FORTALECIMIENTO OPERATIVO DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS Y EQUIPAMIENTO OPERATIVO	\$ 163,459.48	SECRETARÍA GENERAL
FTSP202635	ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA PREVENCIÓN DEL DELITO EN CERRO ATRAVESADO	FORTALECIMIENTO A ESPACIOS ABIERTOS MEDIANTE LA PUESTA EN MARCHA DE ILUMINACIÓN COMO FACTOR CLAVE EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO TRAMO DE CASETA DE ACCESO A ACCESO DE MIRADOR	\$ 3,684,484.80	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD
FTSP202636	ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA PREVENCIÓN DEL DELITO EN CAMINO DE PAZ	FORTALECIMIENTO A ESPACIOS ABIERTOS MEDIANTE LA PUESTA EN MARCHA DE ILUMINACIÓN COMO FACTOR CLAVE EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO LIBRAMIENTO EN JUAN DE DIOS ANGULO TRAMO DE BLVD. AGUSTÍN OLACHEA A BLVD. CONSTITUYENTES DE 1970	\$ 2,611,074.80	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD
FTSP202637	VIDEOVIGILANCIA EN MALECÓN COSTERO DE LA CD. DE LA PAZ PARA PREVENCIÓN DEL DELITO	FORTALECIMIENTO A ESPACIOS ABIERTOS MEDIANTE LA PUESTA EN MARCHA DE VIDEOVIGILANCIA COMO FACTOR CLAVE EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO	\$ 4,145,370.20	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA PREVENTIVA
FTSP202638	VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA PREVENCIÓN DEL DELITO	FORTALECIMIENTO A ESPACIOS ABIERTOS MEDIANTE LA PUESTA EN MARCHA DE VIDEOVIGILANCIA COMO FACTOR CLAVE EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CD. DE LA PAZ	\$ 4,350,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA PREVENTIVA
TOTAL			\$ 15,282,545.28	

Con base en los anteriores antecedentes y considerandos, la suscrita Lic. Amor Fenech Montaña, Primera Regidora y encargada de despacho de la Presidencia Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, tengo a bien someter a consideración de este H. Cabildo, el presente acuerdo:





PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN Y CREACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), EJERCICIO FISCAL 2026.

ACUERDO

UNICO. - SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN Y CREACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), EJERCICIO FISCAL 2026.

TRANSITORIOS

Primero. Se instruye a la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Económico, para que notifique a las dependencias ejecutoras de las obras y dé seguimiento al presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye al Secretario General Municipal, para que publique el presente Acuerdo la Página Oficial del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz www.lapaz.gob.mx

Tercero. Se instruye a la Dirección de Gestión Integral de la Ciudad para que se actualice el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas con recursos Propios y Federales, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

Cuarto. Se instruye a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., para que dé conocimiento sobre los cambios presentados en el presente acuerdo a los integrantes de dicha Comisión.

Quinto. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

RESPECTUOSAMENTE

LIC. AMOR FENECH MONTAÑO

PRIMERA REGIDORA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B. C. S.





SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que durante la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha Viernes 10 de julio de 2026, dentro del orden del día, con base en el Dictamen de presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., se aprobó por mayoría con 13 votos, lo siguiente:

UNICO.- SE AUTORIZA EL LISTADO DE OCHO PREDIOS ASIGNADOS SUS RESPECTIVOS A SUS RESPECTIVOS BENEFICIARIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LA LOCALIDAD DE CONQUISTA AGRARIA, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. **LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD A QUE SE FIRMARÁN SON A FAVOR DE: IVETH LUCAS ANTONIO; SILVIA GRANDE CAÑA; ELIA TORRES PIEDRA; WULTIMA GORDILLO NOPALTECALT; JOSEFINA NAVA GRANDE; EUDOXIO GRANDE CAÑA; CÁNDIDA GRANDE CAÑA Y MARIBEL CARRASCO JIMÉNEZ.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario General Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a la Dirección General de la Gestión Integral de la Ciudad, la determinación adoptada en el presente dictamen.

TERCERO.- El presente dictamen entrará en vigor al día de su aprobación.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los dieciseis días del mes de julio de dos mil veintiseis.

DOY FE



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

MTRO. JEHÚ FERNANDO VÁZQUEZ SAVIN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que durante la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha Viernes 10 de julio de 2026, dentro del orden del día, con base en el Dictamen de presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., se aprobó por mayoría con 12 votos, lo siguiente:

ÚNICO: SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBAN 32 TÍTULOS DE PROPIEDAD DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA. LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD QUE SE EXPEDIRÁN SON:

No.	CONTRIBUYENTE	CLAVE CATASTRAL	COLONIA
1	LEONARDA NÚÑEZ SÁNCHEZ	101-030-037-025	CALAFIA
2	ROSARIO FRANCISCA CARLÓN AGUILAR	101-030-086-037	CALAFIA
3	ADILENE GUADALUPE PIÑA LUGO	101-030-100-040	CALAFIA
4	IVÁN CESAREO GONZÁLEZ COTA	101-030-169-016	CALAFIA
5	AGUSTÍN LÓPEZ CASTRO	101-030-022-009	CALAFIA
6	ISELDA MAGDALENA AVILÉS FLORES	101-030-050-018	CALAFIA
7	ALICIA PLAZA REYES	101-030-010-052	CALAFIA
8	BALDEMAR REYES HERNÁNDEZ	101-030-101-007	CALAFIA
9	FRANCISCO JAVIER PEREA MORENO	103-018-167-030	PITAHAYA 4
10	JOSÉ FELIPE RIVERA DÁVILA	103-018-160-002	PITAHAYA 4
11	JOSÉ FELIPE RIVERA DÁVILA	103-018-160-034	PITAHAYA 4
12	REYNA NARCISO SÁNCHEZ	103-018-179-009	PITAHAYA 4
13	LUIS JAVIER PEÑA TERRONES	103-018-077-030	DIANA LAURA
14	LAURA ROSALBA RENDÓN GOPAR	103-018-064-027	DIANA LAURA
15	ALMA YOLITZMA ARCE MEZA Y JUAN JOSÉ OCHOA GERALDO	101-018-252-044	MEZQUITITO
16	RAMONA DELIA CORRALES MARTÍNEZ	101-018-252-058	MEZQUITITO
17	NANSI VERÓNICA LAGUNA SÁNCHEZ	101-006-090-025	AGUSTÍN OLACHEA
18	MARÍA ALICIA NOELIA RIVERA PLAZA	101-002-184-023	AGUSTÍN OLACHEA
19	FIDEL MENDOZA VALDEZ	101-006-073-065	AGUSTÍN OLACHEA
20	LORENZO ANTONIO RODRÍGUEZ ESCALANTE	101-006-078-044	AGUSTÍN OLACHEA
21	CELIA AVILÉS CEDILLO	101-002-184-021	AGUSTÍN OLACHEA
22	YADIRALIA HERNÁNDEZ MUÑOZ	101-007-142-006	LOMA OBRERA
23	FEBE ORTIZ TORRES	101-002-152-003	LOMA LINDA
24	JOSÉ MÁRQUEZ MARTÍNEZ	101-008-058-009	ROMA
25	GUADALUPE GARCÍA VILLALVA	101-002-175-015	CIUDAD DEL CIELO
26	ROSA MARÍA VILLELA RAMOS	101-002-234-009	NAVARRO RUBIO
27	MANUEL AGUILAR VALENZUELA	101-002-075-011	VICENTE GUERRERO
28	JESÚS FRANCISCO HERNÁNDEZ MESINAS	103-017-091-007	CENTENARIO
29	ADALBERTO LAGARDA LARA	101-003-019-027	LA RINCONADA
30	OLAYA CRUZ MUÑOZ	101-060-029-014	VILLAS DE GUADALUPE
31	BERNARDINO MÁRQUEZ HIRALES	101-060-019-017	VILLAS DE GUADALUPE
32	MARINA GONZÁLEZ MEDINA	101-030-101-038	CALAFIA



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario General Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a la Dirección General de la Gestión Integral de la Ciudad, la determinación adoptada en el presente dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a la Dirección General de Catastro del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., para la manifestación catastral; previa confirmación por la Tesorería Municipal de la liquidación de los terrenos, así el Ciudadano pueda continuar con sus trámites administrativos que correspondan.

CUARTO.- El presente dictamen entrará en vigor al día de su aprobación.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los dieciseis días del mes de julio de dos mil veintiseis.

DOY FE



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

MTRO. JEHÚ FERNANDO VÁZQUEZ SAVIN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que durante la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha Viernes 10 de julio de 2026, dentro del orden del día, con base en el Dictamen de presentado por la Comisión Nomenclaturas Oficiales del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., se aprobó por mayoría simple de votos, lo siguiente:

ÚNICO. - SE AUTORIZA SE ASIGNE NOMBRE DE NOMENCLATURA “SOL PACÍFICO CERRITOS” A LA CALLE DE ACCESO UBICADA EN EL KILÓMETRO 67 DE LA CARRETERA TRANSPENINSULAR TODOS SANTOS-CABO SAN LUCAS, EN LA DELEGACIÓN DE EL PESCADERO, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. – Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se publique el Acuerdo Único del presente Dictamen aprobado, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

SEGUNDO. - Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique la determinación adoptada en el presente Dictamen a las dependencias y prestadores de servicios previstos en términos del artículo 43 del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, se instruye al C. Secretario General Municipal para que gire instrucciones a la Dirección General de Seguridad Vial y Transporte, a efecto de que cumplan lo que establece el numeral citado.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 y 132 fracciones I y III, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, se instruye a la persona titular de la Presidencia Municipal para que, por conducto del área administrativa competente, se realice la notificación de la determinación adoptada por el Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, señaladas en la solicitud presentada por las y los vecinos del lugar, en atención y cumplimiento al derecho de petición ejercido con motivo del presente asunto.

QUINTO. – El presente Dictamen entrará en vigor el día de su publicación.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los dieciseis días del mes de julio de dos mil veintiseis.



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

DOY FE

MTRO. JEHÚ FERNANDO VÁZQUEZ SAVIN

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

SECRETARÍA GENERAL

El suscrito, Tomás López Ramírez Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur, en términos de lo que establece la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, hace Constar y Certifica que en la Quincuagésima Quinta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de junio del año 2026, fue aprobado por Unanimidad del Pleno autorizar en el ámbito de su jurisdicción, la modificación de Tarifas del Servicio Público de Transporte de Materiales, conforme al siguiente tabulador:

ACARREO DE MATERIALES PÉTREOS

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA AUTORIZADA. POR ACUERDO DE CABILDO.
1	PRIMER KILÓMETRO RECORRIDO	M ³	\$55.25
2	KILÓMETRO SUBSECUENTE	M ³	\$14.46
3	DEL KILÓMETRO 21 EN ADELANTE	M ³	\$10.74
ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN REGALÍAS, SOLO ACARREO			

RENTA POR UNIDAD

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA AUTORIZADA. POR ACUERDO DE CABILDO.
1	PIPA POR HORA, INTERNO HASTA 5 KILÓMETROS	M ³	1,548.1
2	VOLTEO POR HORA, INTERNO HASTA 5 KILÓMETROS	M ³	1,548.1
ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN REGALÍAS, SOLO ACARREO			



H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

SECRETARÍA GENERAL

MATERIAL ESPECIAL: TRATADOS O DE GRANDES DIMENSIONES

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA AUTORIZADA. POR ACUERDO DE CABILDO.
1	PRIMER KILÓMETRO RECORRIDO	M³	\$67.8
2	KILÓMETRO SUBSECUENTE	M³	\$28.25
3	DEL KILÓMETRO 21 EN ADELANTE	M³	\$16.95
ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN REGALÍAS, SOLO ACARREO			

RETIRO DE ESCOMBRO Y MATERIAL REFRESADO (DISTANCIA MÍNIMA DE 10 KM)

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA AUTORIZADA. POR ACUERDO DE CABILDO.
1	PRIMER KILÓMETRO RECORRIDO	M³	\$81.36
2	KILÓMETRO SUBSECUENTE	M³	\$33.90
ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN REGALÍAS, SOLO ACARREO			

ACARREO DE AGUA

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA AUTORIZADA. POR ACUERDO DE CABILDO.
1	PARA EDIFICACIÓN O SERVICIO A TERCERAS PERSONAS HASTA 5 KM	M³	\$ 180.83
2	DEL KILÓMETRO 5 EN ADELANTE	M³	\$14.46
ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN REGALÍAS, SOLO ACARREO			



H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

SECRETARÍA GENERAL

ACARREO DE AGUA SALADA

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA AUTORIZADA. CON ACUERDO DE CABILDO.
1	HASTA 5 KM	M ³	\$418.1
2	KILÓMETRO SUBSECUENTE	M ³	\$79.1
3	DEL KILÓMETRO 21 EN ADELANTE	M ³	\$59.89
ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN REGALÍAS, SOLO ACARREO			

ATENTAMENTE

TOMÁS LOPEZ RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ.



AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA GENERAL



AVISOS Y EDICTOS



AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 854, párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, se da a conocer que, mediante la **Escritura Pública Número 6143, del Volumen 217, de fecha 07 de julio del año 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público**, con domicilio localizado en calle Licenciado Primo Verdad, Número 2025, entre las calles Antonio Rosales e Ignacio Allende, colonia Centro, en esta ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur. Se tramitó extrajudicialmente, la **SECCIÓN PRIMERA** denominada **DE SUCESIÓN**, de la testamentaria a bienes de la finada señora **MARGARITA GARCIA COBIAN**, a solicitud de la señora **PATRICIA MARGARITA NOVOA GARCIA**, a quien se le reconoció su **derecho hereditario**, y **acepto la herencia**; y la señora **VERONICA HERRERA ROSAS**, quien **acepto y protesto el cargo de Albacea**, que le fue designado por la autora de la sucesión, y manifestó: Que, procederá a formar el **INVENTARIO**, de los bienes de la herencia, con el objeto de sustanciar la **SEGUNDA SECCIÓN**, llamada, **DE INVENTARIOS**.

La Paz, Estado de Baja California Sur, a **22 de julio** del año **2026**.

LIC. HUGO CARLOS MENDOZA NUÑEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26, CON EJERCICIO EN
EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO,
Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.



Nota: Para su publicación por 2 ocasiones; de 10 en 10 días, en el “Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur”, que se edita en esta ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur.



AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 854, párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, se da a conocer que, mediante la **Escritura Pública Número 6167, del Volumen 218, de fecha 23 de julio del año 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público**, con domicilio localizado en calle Licenciado Primo Verdad, Número 2025, entre las calles Antonio Rosales e Ignacio Allende, colonia Centro, en esta ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur. Se tramitó extrajudicialmente, la **SECCIÓN PRIMERA** denominada **DE SUCESIÓN**, de la testamentaria a bienes de la finada señora **AUDELINA PEREZ HERRERA**, a solicitud del señor **ALEJANDRO PULIDO PEREZ**, a quien se le reconoció su **derecho hereditario**, y **acepto la herencia y el cargo de Albacea**, que le fue designado por el autor de la sucesión, y manifestó: Que, procederá a formar el **INVENTARIO**, de los bienes de la herencia, con el objeto de sustanciar la **SEGUNDA SECCIÓN**, llamada, **DE INVENTARIOS**.

La Paz, Estado de Baja California Sur, a 24 de julio del año 2026.


LIC. HUGO CARLOS MENDOZA NUÑEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26, CON EJERCICIO EN
EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO
Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.



Nota: Para su publicación por 2 ocasiones; de 10 en 10 días, en el Diario "El Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur", que se edita en esta ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur.

AVISO NOTARIAL.

En cumplimiento al artículo 854 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California Sur, hago constar que mediante **Escritura Pública 63,242, Volumen 992**, otorgada el **29 de septiembre del año 2005**, ante la fe del Licenciado **JOSE ALBERTO CASTRO SALAZAR**, Notario Público número 7 del Estado de Baja California Sur, se inició el trámite de Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARIA ELISA PINAL CASTILLO**, en la que se declaró a **RENE PINAL** como único y universal heredero testamentario, habiendo aceptado la herencia que le corresponde; al igual **RENE PINAL**, ha aceptado el cargo de Albacea de dicha sucesión.

A petición del mismo **RENE PINAL** de continuar la tramitación de dicha Sucesión Testamentaria en esta Notaría Pública 32; por consiguiente, se convoca aquellas personas que puedan tener posibles derechos que ejercer ante la Sucesión Testamentaria mencionada, para que acudan a ésta Notaría Pública número 32, ubicada en Vía La Paloma 1040 y Santa Teresa, Santa Carmela Fase II, Colonia El Tezal, Cabo San Lucas, Baja California Sur, los hagan valer en tiempo y forma.

La presente publicación deberá hacerse por dos veces de diez en diez días.

Cabo San Lucas, Baja California Sur, a 07 de julio del año 2026.



**LICENCIADO GAMILL ABELARDO ARREOLA
LEAL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



AVISO NOTARIAL

PUBLICACION UNO DE DOS

LOURDES SUSANA GALLO RODRIGUEZ, titular de la Notaría Pública número treinta y tres del Estado de Baja California Sur, con ejercicio en el Municipio de Comondú y residencia en Ciudad Constitución, con apoyo en lo establecido en los artículos 853 (ochocientos cincuenta y tres) y 854 (ochocientos cincuenta y cuatro), del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Baja California Sur, hago constar: que por escritura número 4,361 (cuatro mil trescientos sesenta y uno), del volumen ordinario 133 (ciento treinta y tres), de fecha 8 (ocho) de julio de 2026 (dos mil veintiséis), otorgada en el protocolo a mi cargo; Los señores **TERESA DE JESUS FLORES RAMOS, HECMAN ISAAC AGUILAR FLORES, YADIRA MARGARITA CAMACHO PATRON, RICARDO RAUL HERNANDEZ IBARRA, ERASMO RODRIGUEZ VERDUGO, ALEJANDRO RAMOS GONZALEZ, LESLIE SUE BARON, BRIAN GERRARD MC INERNY, JAMES ERIC GAMBOA y CORY OLIN FOWLER**, todos por su propio derecho, iniciaron la tramitación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **STEPHEN ALLEN NELSON**, la que se tuvo por radicada, imponiéndose de su valor, fuerza y alcances legales, manifestando reconocer su validez, estar de acuerdo en todas sus partes con el testamento y con la institución de legatarios y albacea, aceptando la herencia los señores **TERESA DE JESUS FLORES RAMOS, HECMAN ISAAC AGUILAR FLORES, YADIRA MARGARITA CAMACHO PATRON, RICARDO RAUL HERNANDEZ IBARRA, ERASMO RODRIGUEZ VERDUGO, ALEJANDRO RAMOS GONZALEZ, LESLIE SUE BARON, BRIAN GERRARD MC INERNY, JAMES ERIC GAMBOA y CORY OLIN FOWLER**, todos por su propio derecho, como legatarios y en consecuencia se les tiene por reconocido sus derechos hereditarios. Así mismo, la señora **TERESA DE JESUS FLORES RAMOS**, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestando cumplirlo fiel y legalmente, declarando que procederá a formular el inventario del acervo hereditario.

Lo que se hace constar en términos del segundo párrafo del artículo 854 (ochocientos cincuenta y cuatro) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Baja California Sur.

Ciudad Constitución, Baja California Sur, a 24 de julio de 2026.

LIC. LOURDES SUSANA GALLO RODRIGUEZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 33.



**AVISO NOTARIAL****PUBLICACION UNO DE DOS**

LOURDES SUSANA GALLO RODRIGUEZ, titular de la Notaría Pública número treinta y tres del Estado de Baja California Sur, con ejercicio en el Municipio de Comondú y residencia en Ciudad Constitución, con apoyo en lo establecido en los artículos 853 (ochocientos cincuenta y tres) y 854 (ochocientos cincuenta y cuatro), del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Baja California Sur, hago constar: Que por escritura 4,383 (cuatro mil trescientos ochenta y tres), volumen ordinario 134 (ciento treinta y cuatro), de fecha 17 (diecisiete) de julio del 2026 (dos mil veintiséis), otorgada en el protocolo a mi cargo; los señores **JULIAN, MA. PIEDAD** y **ELEODORO**, todos de apellidos **FLORES AVALOS**, y además representados por su apoderada legal, la señora **ALMADELIA FLORES AVALOS**; y los señores, **PEDRO, SAUL, EFRAIN, J. JESUS** y **ALMADELIA**, todos de apellidos **FLORES AVALOS**, todos por su propio derecho, iniciaron la tramitación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE AVALOS MARQUEZ**, la que se tuvo por radicada, imponiéndose de su valor, fuerza y alcances legales, manifestando reconocer su validez, estar de acuerdo en todas sus partes con el testamento y con la institución de legados, respectivamente, aceptando los señores **JULIAN, MA. PIEDAD** y **ELEODORO**, todos de apellidos **FLORES AVALOS**, por conducto de su apoderada legal, la señora **ALMADELIA FLORES AVALOS** y los señores, **PEDRO, SAUL, EFRAIN, J. JESUS** y **ALMADELIA**, todos de apellidos **FLORES AVALOS**, la herencia, como únicos y universales herederos, y en consecuencia se les tiene por reconocido sus derechos hereditarios. Asimismo, el señor **PEDRO FLORES AVALOS**, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestando cumplirlo fiel y legalmente, declarando que procederá a formular el inventario del acervo hereditario.

Lo que se hace constar en términos del segundo párrafo del artículo 854 (ochocientos cincuenta y cuatro) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Baja California Sur.

Ciudad Constitución, Baja California Sur, a 21 de julio de 2026.

LIC. LOURDES SUSANA GALLO RODRIGUEZ

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 33



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324

LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



[https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/
talleresgraficosbcs@hotmail.com](https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/talleresgraficosbcs@hotmail.com)

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.